

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Almensilla

- Oferta de empleo público 2026

- Arahal

- Nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta
- Prórroga del nombramiento de funcionaria interina en la categoría de Auxiliar Administrativo de la Oficina de Atención al Ciudadano
- Extracto núm. 220472 de la convocatoria de ayudas destinadas a deportistas residentes en la localidad (BDNS código 928337)

- La Campana

- Aprobación definitiva del reformado núm. 2 del proyecto de urbanización de la UE-2B, su estudio de seguridad y salud y el nuevo plano 08

- Castilleja de Guzmán

- Aprobación inicial del convenio interadministrativo de cooperación en materia de servicios de promoción de la igualdad con los Ayuntamientos de Santiponce y de Valencina de la Concepción

- Castilleja de la Cuesta

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- Los Corrales
 - Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativo

- Gelves
 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Oficial de Albañilería, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2026)

 - Bases específicas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Oficial de Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2026)

 - Aprobación de los criterios interpretativos de aplicación del artículo 6.14 de las NNUU del PGOU conforme al marco normativo energético vigente

- Olivares
 - Composición de la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- El Real de la Jara
 - Aprobación inicial del plan básico de ordenación municipal

- Sevilla
 - Extracto núm. 220401 de la convocatoria de subvenciones «Sevilla por la promoción de la salud 2026» (BDNS código 928183)

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva del estudio de ordenación de mejora urbana de la parcela «A» de la UE-1 del PERI-SU-7 en la C/ Su Eminencia, 10
- Aprobación definitiva de la modificación puntual del catálogo del sector 16 «San Julián-Cruz Roja» consistente en la descatalogación de las fincas sitas en c/ Muñoz y León núms. 1 y 5
- Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela ZE núm. 1 del SUNP-GU-1 Palmas Altas, «Centro Comercial Lagoh»

- Tocina

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos
- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

Administración del Estado

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

- Tesorería General de la Seguridad Social

- Anuncio de primera subasta pública de bien inmueble: casa en la C/ Ángel Ganivet, 20 de Lebrija



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCADÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y RRHH

ANUNCIO

Por el presente se comunica que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de julio de 2026**, ha adoptado, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

«2. Propuesta de acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026 (OEP 2026).

El Sr. Alcalde da lectura a la propuesta.

Considerando que el artículo 128 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la Oferta de Empleo Público correspondiente.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, junto con la Plantilla de Personal, fue aprobado definitivamente y publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 69, de fecha 13 de abril de 2026**.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha **26 de mayo de 2026**, por la que se ordena la incoación del expediente para la elaboración de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha **3 de junio de 2026**, relativo a las plazas vacantes existentes en la plantilla municipal, las bajas producidas durante el ejercicio 2025 y demás circunstancias relevantes para la determinación de la Oferta de Empleo Público.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha **3 de junio de 2026**, en relación con la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la determinación de las plazas susceptibles de inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2026.

Visto que, según se desprende de la documentación obrante en el expediente, la **tasa de reposición de efectivos disponible correspondiente al ejercicio 2026 asciende a tres plazas**, como consecuencia de las bajas definitivas producidas durante el ejercicio 2025.

Visto que el Ayuntamiento de Almensilla no dispone actualmente de Relación de Puestos de Trabajo ni de Valoración de Puestos de Trabajo.

Considerando que las plazas cuya inclusión se propone cuentan con consignación presupuestaria y se consideran necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5V0o67482kmERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/09/2026 08:34:17
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5V0o67482kmERp8Vfeietw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCADÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y RRHH

Considerando que la Oferta de Empleo Público fue objeto de negociación en la **Mesa General de Negociación celebrada el día 12 de junio de 2026**, en la que se analizaron las plazas propuestas para su inclusión en la Oferta de Empleo Público de 2026, correspondientes a una plaza de Arquitecto y una plaza de Conserje Mantenedor de Colegio, resultando aprobada la propuesta para su tramitación.

Visto el Informe de Control Permanente Previo emitido por la Intervención Municipal, que fiscaliza de conformidad el expediente, formulando observaciones relativas al plazo de aprobación de la Oferta de Empleo Público, a la inclusión de plazas ocupadas por personal interino y personal indefinido no fijo o, en su caso, su amortización, así como a la necesidad de aprobar una Relación de Puestos de Trabajo y su correspondiente Valoración de Puestos de Trabajo, observaciones que serán tenidas en cuenta en la ejecución de la presente Oferta.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propone:

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almensilla para el ejercicio **2026**, con las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL

GRUPO	SUBGRUPO	DEPARTAMENTO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C2	OBRAS Y SERVICIOS	1	CONSERJE MANTENEDOR DE COLEGIO

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	DEPARTAMENTO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	URBANISMO	1	ARQUITECTO

La presente Oferta de Empleo Público incorpora **dos plazas**, sin perjuicio de que la tasa de reposición de efectivos disponible para el ejercicio 2026 ascienda a **tres plazas**.

La presente aprobación se efectúa de conformidad con el Informe de Control Permanente Previo de la Intervención Municipal obrante en el expediente, asumiéndose las observaciones formuladas en el mismo, sin perjuicio de la continuidad de la tramitación y ejecución de la presente Oferta de Empleo Público.

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento y en el **Portal de Transparencia Municipal**.

TERCERO.- Proceder, una vez publicada la Oferta de Empleo Público, a la aprobación de las correspondientes bases reguladoras y convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la misma.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5V0o67482kmERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/09/2026 08:34:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5V0o67482kmERp8Vfeietw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCADÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y RRHH

CUARTO.- Impulsar la elaboración y aprobación de la **Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** y de la correspondiente **Valoración de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Almensilla, al objeto de adecuar la organización de los recursos humanos a las necesidades reales de la Corporación y dar cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Intervención Municipal.

QUINTO.- La ejecución de la presente Oferta de Empleo Público quedará condicionada al cumplimiento de las disponibilidades presupuestarias del **Capítulo I del Presupuesto Municipal** y de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a las previsiones contenidas en el vigente **Plan Económico Financiero del Ayuntamiento**.
No se producen intervenciones ni debate.

Sometido el presente punto a votación, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de **tres (3) de sus cinco (5) miembros de derecho**, en votación ordinaria, lo aprueba favorablemente por **unanimidad de los miembros presentes**.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de **dos meses**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente a derecho.

En Almensilla, a fecha de firma electrónica
Fdo.-Rubén Mendoza Zabala
Alcalde Ayuntamiento de Almensilla

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación	5V0o67482kmERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	08/09/2026 08:34:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5V0o67482kmERp8Vfeietw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 5747/2025

EDICTO

DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).

HAGO SABER: Que mediante Decreto Nº 2026-2657 de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

RESOLUCIÓN ALCALDÍA – DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ BRENES – NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA – AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES (C.D. LA VENTA).

Vista las necesidades existentes en Área de Deportes. C.D. La Venta derivadas de la situación de Incapacidad temporal de la titular del puesto de Auxiliar Administrativo C.D. La Venta.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2026, para que se proceda, previa emisión de los oportunos informes de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, al nombramiento de un funcionario interino en el Departamento de Deportes (C.D. La Venta), por sustitución de la funcionaria de carrera titular de la plaza durante su periodo de Incapacidad Temporal, con fecha de efectos del día 8 de septiembre de 2026, y hasta la finalización del actual periodo de Incapacidad Temporal de la citada funcionaria.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Recursos Humanos, de fecha 4 de septiembre de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*“Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos, **INFORMA:***

PRIMERO.- Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión sería la de oposición libre.

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 08/09/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149e2a621f



Cód. Validación: 9UK3WQD9REXHA7S7JPF6Z5
Verificación: https://arahal.selectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

Mediante la resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo, derivado del citado proceso selectivo.

Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la citada Bolsa de Funcionarios Interinos.

SEGUNDO.- Para la cobertura de la interinidad de referencia, lo procedente legalmente sería realizar un proceso selectivo a tales efectos, donde fuesen respetados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

TERCERO.- Por necesidades urgentes del servicio, dado el proceso de incapacidad temporal de la funcionaria de carrera adscrita al servicio y no contar con personal disponible en la Bolsa de funcionario interinos antes citada, y ante la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo a tales efectos, se ha procedido al llamamiento del listado de calificaciones definitivas del proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición, para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo del C.D. La Venta, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 2025-0305, de 4 de febrero de 2025, y derivado de los procesos selectivos aprobados por Decreto de Alcaldía Nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, dimanados de la oferta de empleo público de extraordinaria de estabilización, aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos nº 2022-1182 de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Anexo 85). Y todo ello en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, priorizándose, al acudir al listado de calificaciones antes citado, el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTO.- Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra b), que *“son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

(...)

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.”

En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN:**

Cód. Validación: 9UK3WKG0W9R5X4XTS7JPP6Z5
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

La persona a que corresponde ser llamada como funcionaria interina, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita al Departamento de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), es Doña Ana María González Brenes.

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en derecho”.

Visto el informe de reparo Nº 2026-0157, emitido por la Interventora Municipal el 8 de septiembre de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

Por necesidades urgentes en el Área de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios, y dada la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo específico a tales efectos, y no existir nadie disponible en la Bolsa de Funcionarios Interinos de Auxiliar Administrativo, se ha priorizado acudir a un listado de calificaciones definitivas del proceso selectivo mediante concurso-oposición, realizado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo del C.D. La Venta, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 2025-0305, de 4 de febrero de 2025, derivado de los procesos selectivos aprobados por Decreto de Alcaldía Nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el que fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, dimanados de la Oferta de Empleo Extraordinaria, aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respetándose así los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar el levantamiento del Informe de Reparación Nº 2026-0157, de fecha 8 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña Ana María González Brenes, con D.N.I. Nº *** 5912**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Departamento de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), con fecha de efectos desde el 8 de septiembre de 2026 y hasta la finalización del actual periodo de Incapacidad Temporal, y posibles licencias retribuidas, de la funcionaria de carrera titular de la plaza.

Cód. Validación: 9UK3WQK0W9R5XHX7S7JPP6Z5
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento
de **Arahal**

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Departamento de Deportes, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.



Cód. Validación: 9UK3WKG0W9R5X4XTS7JPP6Z5
Verificación: <https://sede.ayto-arahal.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Ayuntamiento
de **Arahal**

EXPEDIENTE: 4874/2026

EDICTO**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).****HAGO SABER:** Que mediante Decreto Nº 2026-2658 de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo**RESOLUCIÓN ALCALDÍA – DOÑA DOLORES CARRASCO FERNÁNDEZ – PRÓRROGA NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA – AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) - OAC**

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 3 de septiembre donde se pone de manifiesto la necesidad de proceder a prorrogar el plazo de prestación de servicios de Doña Dolores Carrasco Fernández como funcionaria interina, del Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, para el desempeño de las funciones propias de la citada categoría profesional en la Oficina de Atención al Ciudadano, debido a la gran acumulación de tareas existentes, y en aras de garantizar la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía.

Visto el informe emitido al respecto por la Técnico de Recursos Humanos, de fecha 4 de septiembre de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*“Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos, **INFORMA:****Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos, **INFORMA:***

PRIMERO. - Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2026-1790, de 5 de junio de 2026, Doña Dolores Carrasco Fernández fue nombrada como funcionaria interina de este Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al a la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro), con fecha de efectos desde el 5 de junio de 2026 y hasta el 5 de septiembre de 2026, fecha en que se produciría su cese automático.

SEGUNDO. - Con fecha 3 de septiembre de 2026 se recibe en este Departamento de Recursos Humanos Providencia de Alcaldía, obrante en el correspondiente expediente, y mediante la que se comunica la necesidad de seguir contando con personal que realice funciones de Auxiliar Administrativo en la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro) en aras a cubrir la acumulación de tareas, para garantizar la adecuada prestación del servicio a la ciudadanía.

Cód. Validación: 5HVF54L3AGCH36N0DEPKYEL7
Verificación: https://arahal.seid.es/verificacion/5HVF54L3AGCH36N0DEPKYEL7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 08/09/2026
HASH: b93d8dd8d6c577eb4149e2a621f



Ayuntamiento
de **Arahal**

En consecuencia, se mantienen actualmente las concretas necesidades que dieron lugar al nombramiento de la funcionaria interina realizado mediante Resolución de Alcaldía Nº 2026-1790, de 5 de junio de 2026, antes citado.

Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su apartado primero, letra d), que “son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

(...)

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Por ello, habiéndose inicialmente realizado el nombramiento con fecha de efectos del 5 de junio de 2026 y hasta el 5 de septiembre de 2026, y persistiendo la causa que dio lugar al mismo, no existe obstáculo para que dicho nombramiento quede prorrogado hasta el próximo 30 de septiembre de 2026, para continuar con la específica carga de trabajo que supera la ordinaria en el la Oficina de Atención al Ciudadano.

*En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente **CONCLUSIÓN**:*

UNICA.- *Que procede la prórroga del periodo de prestación de los servicios por Doña Dolores Carrasco Fernández, como funcionaria interina, en calidad de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, en la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro), hasta el 30 de septiembre de 2026.*

Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en derecho”.

Visto el informe de reparo Nº 2026-0156, emitido por la Interventora de este Ayuntamiento el día 8 de septiembre de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

Por necesidades urgentes del servicio en la Oficina de Atención al Ciudadano, donde existe gran acumulación de tareas, que está originando grandes retrasos en la atención a los usuarios, en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios, y dada la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo específico a tales efectos, y no existir nadie disponible en la Bolsa de Funcionarios Interinos de Auxiliar Administrativo, se ha priorizado

Cód. Validación: 5HMF54L3AGH28N0DEDPK7EL7
Verificación: <https://portalverificacion.diputaciondesevilla.es/portalverificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento
de **Arahal**

acudir a un listado de calificaciones definitivas de un proceso selectivo mediante concurso, realizado para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo, derivado de los procesos selectivos aprobados por Decreto de Alcaldía Nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el que fueron aprobadas las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, dimanados de la Oferta de Empleo Extraordinaria, aprobada mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respetándose así los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Acordar el levantamiento del Informe de Reparó Nº 2026-0156, de fecha 8 de septiembre de 2026.

SEGUNDO.- Prorrogar el período de prestación de servicios de Doña Dolores Carrasco Fernández, con D.N.I. Nº *** 5709**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano (Registro General), hasta el 30 de septiembre de 2026, fecha en que se producirá su cese automático. Y todo ello con aplicación de lo dispuesto en el Artículo 10.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Jefe de Sección del OAC, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Validación: 5HMF54L3AGH28N0DEDPK7EL7
Cód. Verificación: 5HMF54L3AGH28N0DEDPK7EL7
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Extracto núm. 220472 de las Bases Generales que han de regir el otorgamiento de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Arahal destinadas a los/as Deportistas residentes en la localidad de Arahal.

BDNS (Identif.): 928337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928337>

Bases generales que han de regir el otorgamiento de las ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Arahal destinadas a los/as Deportistas residentes en la localidad de Arahal.

Descripción:

Decreto 2026-2483 emitido por el Alcalde-Presidente, a fecha de 13 de agosto de 2026, por la que se aprueban las bases que han de regir el otorgamiento de ayudas destinadas al los/as Deportistas residentes en la localidad de Arahal.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar la presente subvención toda/as aquel/as deportistas federados/as en las categorías desde sub-12 hasta sénior, que participen en competición oficial y que cumplan los siguientes requisitos:

1) Estar empadronados/as en el municipio de Arahal o que acrediten, mediante certificado histórico de empadronamiento, haber nacido o haber estado empadronados/as en el municipio de Arahal.

2) Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente a algunas de las tres últimas temporadas deportivas.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención regulada en estas Bases los/as deportista que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenado, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellos/as que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Deportistas que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- -No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir Federación Deportiva a Nivel Autonómico y/o en su caso, Nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además no podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la presente temporada, de subvenciones a deportistas locales que estén empadronados/as en el municipio de Arahal o que acrediten, mediante certificado histórico de empadronamiento, haber nacido o haber estado empadronados/as en el municipio de Arahal, y que practiquen especialidades deportivas de carácter individual o por equipos.

La finalidad es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersos los/as deportistas desde categoría sub-12 hasta sénior, además de establecer el procedimiento de otorgamiento de los premios en régimen de concurrencia competitiva según establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como reconocimiento a la actividad deportiva local.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2026-2483 de fecha 13 de agosto de 2026, publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal.

Cuarto. *Cuantía.*

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Se han establecido dos categorías, las cuales se denominan de la siguiente manera:

- Categoría A: Aquellos/as deportistas considerados/as de Élite o Alto Rendimiento, reconocidos/as como tales por el Consejo Superior de Deportes y/o la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Categoría B: Resto de deportistas federados/as en las categorías mencionadas en el capítulo I.

La Delegación Municipal de Deportes solucionará y estudiará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

Categoría A:

Todos los deportistas que sean considerados deportistas de alto rendimiento, ya sea por la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Deportes.

Los deportistas que reúnan esta condición serán valorados de la siguiente forma:

1. Cuota fija por cumplir la condición de deportista de alto nivel por valor de 300,00 € por temporada o año natural.
2. Valoración de los logros deportivos conseguidos en una sola categoría, no pudiendo acumularse puntos si participa en varias categorías, siendo el solicitante el que indique la categoría que quiere que sea valorada durante la temporada. Además, sólo puntuarán las pruebas oficiales de la respectiva Federación. aplicándose la puntuación según tabla del punto VII de las correspondientes bases.

Categoría B:

Pueden optar a esta categoría todos/as los/as deportistas que hayan participado en competiciones oficiales en las temporadas que se subvencionan.

La puntuación de cada categoría dependerá de los logros deportivos conseguidos en una sola categoría, no pudiendo acumularse puntos si participa en varias categorías, siendo el solicitante el que indique la categoría que quiere que le sea valorada. Además, sólo puntuarán las pruebas oficiales de su respectiva federación, siguiendo la puntuación establecida en la tabla del punto VII de las correspondientes bases.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («BOP») del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación Municipal de Deportes expondrá dicha subvención en los distintos tableros de anuncios de dicho organismo, así como en la web oficial www.arahal.es.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica (<https://arahal.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ver Anexo 1).

En Arahal a 8 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Francisco Brenes Gamboa.



DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**HACE SABER**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2026, se ha aprobado definitivamente el Reformado nº 2 de proyecto de urbanización de la U.E.2.B + Estudio de Seguridad y Salud + Nuevo Plano 08 “Red de baja tensión” junio de 2025 suscrito por el arquitecto D. Juan José Ramírez García, colegiado nº 3.273 COAS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Campana a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo. Dolores Veragua Caro

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/09/2026
HASH: 9a8d95555a457ca51d01a412c229f6e



Cód. Validación: 3720P0G6WZAGSEFPLNGVXLY
Verificación: <https://acampana.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Expediente N.º: 2026/SSO_01/000032**Anuncio****Procedimiento:** Aprobación de Convenio de cooperación en materia de servicios de promoción de la Igualdad, entre los Ayuntamientos de Castilleja de Guzmán, Santiponce, Valencina de la Concepción.**Documento firmado por:** la Alcaldesa.**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EN TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.****SUMARIO**

Información pública del texto inicial del Convenio interadministrativo de cooperación en materia de servicios de promoción de la Igualdad entre los Ayuntamientos de Castilleja de Guzmán, el Ayuntamiento de Santiponce y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del Convenio interadministrativo de cooperación en materia de servicios de promoción de la Igualdad entre los Ayuntamientos de Castilleja de Guzmán, el Ayuntamiento de Santiponce y el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días hábiles durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza de España n.º 1 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.castillejadeguzman.es/es/>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV76EP3DND6L5XU6CHQHGI RTAQ	Fecha	07/09/2026 12:57:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP3DND6L5XU6CHQHGI RTAQ	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 959/2026
Fecha Resolución: 08/09/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. ANTONIO DE LA ROSA SÁNCHEZ**, el próximo día 11 de septiembre de 2026.

Vista la solicitud formulada por **D^a. CRISTINA DOMINGUEZ ESTUDILLO** con fecha del día 20 de enero de 2026, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. ANTONIO DE LA ROSA SÁNCHEZ**, el próximo día 11 de septiembre de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por la interesada antes mencionado, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a el Concejal en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	x1//8PUWqeM3q071NKXeIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil		Firmado	08/09/2026 09:17:19
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x1%2F%2F8PUWqeM3q071NKXeIQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE ANTONIA MARÍA CASADO MONTERO PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, FUNCIONARIA DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, CLASE AUXILIAR.

Por la presente, en relación con el procedimiento de selección de una Plaza de Auxiliar Administrativo Funcionario de Carrera, por sistema de oposición, se hace pública la siguiente Resolución de Alcaldía nº. 465, de fecha 03 de septiembre de 2026 del nombramiento de la plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Administrativa, Clase Auxiliar, con el siguiente contenido:

“Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de oposición turno libre, la siguiente plaza de funcionario de carrera:

Característica de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C2
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Clase	AUXILIAR
Denominación	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Nº de vacantes	1

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

Código Seguro De Verificación	1DkeNTYM13id9YZ13x4g1g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	03/09/2026 15:15:19	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1DkeNTYM13id9YZ13x4g1g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

RESUELVO:

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI
D ^a ANTONIA MARÍA CASADO MONTERO	***9236**

SEGUNDO. Aprobar y disponer las correspondientes retribuciones de la nombrada como personal Funcionario de Carrera referenciado con anterioridad.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* Asimismo, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>), en el portal de transparencia (<http://transparencia.loscorrales.es/es>), así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

QUINTO.- Dar traslado de la presente Resolución al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Los Corrales para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Advertir que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa Accidental de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de

Código Seguro De Verificación	1DkeNTYML3id9YZ13x4g1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	03/09/2026 15:15:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1DkeNTYML3id9YZ13x4g1g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro Recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho"/".

En Los Corrales, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Buensuceso Morillo Espada.-
ALCALDESA PRESIDENTA

Código Seguro De Verificación	1DkeNTYML3id9YZ13x4g1g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	03/09/2026 15:15:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1DkeNTYML3id9YZ13x4g1g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

"PUNTO SEGUNDO.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE OFICIALES DE ALBAÑILERIA VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE ALBAÑILERÍA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

Habida cuenta del expediente que se tramita de las bases específicas de la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Albañilería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, conforme al expediente nº2026/OEP_01/000003 de oferta de empleo de 2026. Es por lo que vengo en proponer:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para cubrir dos (2) plazas de oficial de albañilería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del ayuntamiento de Gelves, mediante el sistema de oposición libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2026 se aprobaron las bases específicas y convocatoria para cubrir dos (2) plazas de Oficial de Albañilería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, mediante el sistema de oposición libre, bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 72, de 16 de abril de 2026, anuncio BOP-SE-2026-072017, figurando oficialmente como convocatoria correspondiente a la OEP 2022.

Resultando que la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Gelves había sido publicada en el BOP de Sevilla n.º 84, de 12 de abril de 2022, por lo que había transcurrido el plazo general de tres años establecido en el artículo 70.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público cuando se aprobaron y publicaron las bases de abril de 2026. La Base 4 de la convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles para presentar solicitudes, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Dicho anuncio no llegó a publicarse en el BOE; por tanto, no se abrió plazo de solicitudes, no se presentaron candidaturas y no se aprobaron relaciones provisionales o definitivas de personas admitidas y excluidas.

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	1/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2026 se aprobó el Plan Extraordinario de Ordenación de Recursos Humanos 2026-2028 y la Oferta de Empleo Público 2026, incluyendo dos plazas de Oficial Albañil, Grupo IV, personal laboral fijo, acceso libre. La OEP 2026 fue publicada en el BOP de Sevilla n.º 146, de 30 de julio de 2026, anuncio BOP-SE-2026-146007.

Visto el informe jurídico de favorable a la modificación y sustitución íntegra de las bases y convocatoria anteriores, al no haberse generado derechos concretos de participación de personas aspirantes y resultar necesario vincular la nueva convocatoria a una Oferta de Empleo Público vigente y expresamente publicada y de conformidad con los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; 55, 61 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 21.1.g), 21.3, 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 91 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; y demás normativa de aplicación, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de aprobación de bases de selección de personal y de la delegación vigente en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar y sustituir íntegramente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2026 por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Albañilería, quedando sin efecto, a efectos de su ulterior ejecución, las bases y convocatoria publicadas en el BOP de Sevilla n.º 72, de 16 de abril de 2026 (BOP-SE-2026-072017). La medida se fundamenta en que aquella convocatoria fue publicada en referencia a la OEP 2022, cuyo plazo de ejecución se encontraba agotado, y en que el proceso no llegó a abrirse a la participación ciudadana al no haberse publicado el anuncio en el BOE, sin que existan solicitudes, relaciones de personas admitidas o excluidas ni derechos concretos de participación derivados del proceso anterior, declarando finalizadas y archivar las actuaciones correspondientes a la convocatoria aprobada el 14 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las nuevas bases específicas y la convocatoria para la cobertura, como personal laboral fijo y mediante el sistema de oposición libre, de dos (2) plazas de Oficial Albañil, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gelves correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2026 y publicada en el BOP de Sevilla n.º 146, de 30 de julio de 2026 (BOP-SE-2026-146007), cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DOS (2) PLAZAS DE OFICIAL ALBAÑIL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**Base 1. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases específicas la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, de dos (2)

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	2/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

plazas de Oficial Albañil, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Gelves, de carácter estructural e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gelves correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2026 y publicada en el BOP de Sevilla n.º 146, de 30 de julio de 2026 (BOP-SE-2026-146007).

La descripción de las plazas convocadas es la siguiente:

Denominación: Oficial Albañil.

Número de plazas: 2.

Naturaleza jurídica: Personal laboral fijo.

Grupo/Categoría: Grupo IV.

Sistema de selección: Oposición libre.

Adscripción: Área o servicio municipal competente en materia de obras y servicios.

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o equivalente.

Permiso exigido: Permiso de conducción clase B, en vigor.

Jornada: A tiempo completo.

Una vez finalizado el proceso selectivo, y de conformidad con lo establecido en la Base 13, se constituirá una Bolsa de Empleo de Oficial Albañil para atender futuras necesidades de contratación temporal.

Base 2. Normativa aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en lo no previsto en ellas, por la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Convenio colectivo vigente del Ayuntamiento de Gelves.

Demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Base 3. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en la normativa vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	3/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducción clase B, en vigor.
- g) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, acreditar la correspondiente homologación o, en su caso, convalidación oficial.
- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Base 4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que figura como Anexo II, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gelves y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad o, en su caso, NIE, cuando proceda su aportación.

Titulación académica exigida.

Permiso de conducción clase B, en vigor.

Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen asciende a 20,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta del Banco Santander número ES48.0030.5329.2003.7510.0273, haciendo constar en el concepto: "Tasa proceso selectivo OFICIAL ALBAÑIL - Nombre y apellidos de la persona aspirante".

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de los supuestos de subsanación que legalmente procedan.

Base 5. Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o la presentación de reclamaciones.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	4/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Transcurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución podrá indicarse la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Base 6. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por seis miembros: una persona que ostente la Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría con voz pero sin voto, con sus correspondientes suplentes.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurándose una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con la normativa vigente.

Todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, así como la adecuada especialización técnica.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual, ni quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Base 7. Desarrollo del proceso selectivo

El sistema de selección será el de oposición libre.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo anual realizado por la Administración competente para determinar el orden de actuación en los procesos selectivos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles, salvo que por razones organizativas debidamente justificadas se acuerde otra cosa por el Tribunal.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

Base 8. Sistema selectivo: oposición

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: teórico

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de cuarenta (40) preguntas, con diez (10) preguntas de reserva, sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I de las presentes bases.

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	5/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas de forma que cada cuatro respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal publicará la plantilla provisional de respuestas correctas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la formulación de alegaciones o reclamaciones. Resueltas las mismas, se publicará la plantilla definitiva y la relación de calificaciones.

Segundo ejercicio: práctico

El segundo ejercicio consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o prueba práctica, determinada por el Tribunal, referente a las materias específicas del temario establecido en el Anexo I de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (120) minutos. En este ejercicio se valorará, entre otros aspectos, la correcta ejecución técnica, el conocimiento profesional aplicado, el uso adecuado de materiales, herramientas y procedimientos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las calificaciones provisionales del segundo ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

Base 9. Calificación final del proceso selectivo

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición, con un máximo de 20 puntos.

El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá determinado por la mayor puntuación total obtenida.

En caso de empate, el orden se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Base 10. Relación de personas aprobadas y propuesta de contratación

Finalizada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor de las dos personas que hayan obtenido las mayores puntuaciones totales, sin perjuicio de las reglas aplicables en caso de renuncia o falta de acreditación de requisitos.

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	6/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

El Tribunal no podrá proponer para su contratación un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

La resolución de contratación se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 11. Presentación de documentación

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar, en el plazo que se señale en la resolución correspondiente, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cualquier otra que resulte necesaria para la formalización de los contratos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, alguna persona propuesta no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tal supuesto, podrá proponerse para su contratación a la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

Base 12. Formalización del contrato

Aportada correctamente la documentación exigida, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

Hasta tanto se formalice el contrato y se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo, las personas aspirantes no tendrán derecho alguno derivado de la superación del proceso distinto de los reconocidos por la normativa y la propia convocatoria.

Base 13. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Con las personas aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado al menos uno de los ejercicios de la oposición, se constituirá una Bolsa de Empleo de Oficial Albañil, al objeto de atender futuras necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento de Gelves.

La Bolsa se ordenará conforme a los siguientes criterios:

Tendrán prioridad las personas que hayan superado ambos ejercicios, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

A continuación, se incluirán las personas que hayan superado únicamente el primer ejercicio, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida en dicho ejercicio.

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de prelación.

La renuncia a un llamamiento solo se considerará justificada en los siguientes supuestos: Vigencia de otro contrato de trabajo, debidamente acreditada mediante vida laboral o documentación equivalente.

Situación de incapacidad temporal.

Embarazo o situación de nacimiento y cuidado de menor.

Cuidado de familiar en los términos legalmente previstos.

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	7/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

La justificación de la renuncia deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación del llamamiento. La no aceptación injustificada del llamamiento o la falta de presentación de la documentación requerida en plazo determinará el pase de la persona aspirante al último lugar de la Bolsa o, en su caso, su exclusión, en los términos que se establezcan en la resolución de constitución o normas de funcionamiento de la misma.

Base 14. Incidencias, interpretación y recursos

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en la aplicación de las presentes bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo aquello no expresamente previsto en las mismas.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

ANEXO I - TEMARIO**Materias comunes****Tema 1. La Constitución Española de 1978.**

Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El municipio.

Organización y competencias municipales. Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 3. El personal al servicio de las entidades locales.

Derechos y deberes del personal laboral.

Tema 4. Prevención de riesgos laborales.

Conceptos básicos. Riesgos específicos y medidas preventivas en los trabajos de albañilería.

Tema 5. Igualdad, atención a la ciudadanía y utilización de bienes públicos.

Principios generales de igualdad de género. Prevención de la violencia de género y normativa autonómica. Atención a la ciudadanía. Uso adecuado de instalaciones, herramientas, maquinaria y bienes públicos.

Materias específicas**Tema 6. Funciones del albañil, mantenimiento de edificios y cubiertas.**

Funciones y tareas básicas del albañil. Mantenimiento y reparación de edificios. Patologías de la edificación y protección contra la humedad. Cubiertas: replanteo, tipología y sistemas constructivos. Mantenimiento y reparación de tejados, bajantes y chimeneas. Actuaciones básicas sobre redes de alcantarillado. Construcción y reparación de muros y tabiques.

Tema 7. Materiales, herramientas y maquinaria de construcción.

Tipos y características de los materiales de construcción. Control de calidad.

Herramientas y maquinaria empleadas en albañilería: utilización, conservación y mantenimiento.

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	8/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Tema 8. Morteros, mezclas y revestimientos continuos.

Preparación y aplicación de mezclas y morteros. Materiales de agarre. Guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Técnicas básicas de ejecución.

Tema 9. Revestimientos, pavimentos y acabados.

Revestimiento de suelos, paredes y techos. Pavimentos, solados, alicatados y aplacados. Materiales y técnicas de colocación y acabado.

Tema 10. Trabajos previos, movimiento de tierras, apeos y demoliciones.

Calicatas, catas y sondeos. Nivelación del terreno. Excavaciones de zanjas y pozos. Apuntalamientos y apeos. Demoliciones. Procedimientos de ejecución y medidas de protección.

Tema 11. Cimentaciones, estructuras y hormigón armado.

Tipos de cimentaciones y estructuras y su ejecución. Hormigón armado. Forjados, pilares, armaduras y encofrados. Preparación y puesta en obra del hormigón.

Tema 12. Interpretación de planos y replanteos.

Interpretación básica de planos de construcción. Unidades de medida y simbología. Mediciones y operaciones básicas de replanteo.

Tema 13. Obras de fábrica, escaleras y rampas.

Ejecución de paredes, muros y tabiques. Aparejos de ladrillo. Técnicas de ejecución de obras de fábrica. Construcción y revestimiento de escaleras y rampas.

Tema 14. Saneamiento y abastecimiento.

Redes de saneamiento y abastecimiento. Registros, arquetas y pozos. Tuberías y elementos auxiliares. Aparatos sanitarios. Construcción, mantenimiento y reparación de redes.

Tema 15. Pavimentación de viales.

Materiales y sistemas constructivos utilizados en la pavimentación de viales. Preparación de superficies, ejecución, conservación y reparación de pavimentos.

ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD

Proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Oficial Albañil
Personal laboral fijo - Sistema de oposición libre

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos	
D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	
Municipio / Provincia	
Código Postal / Teléfono	
Correo electrónico	

2. EXPONE

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	9/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Que, habiendo sido convocado el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de dos (2) plazas de Oficial Albañil, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves,

3. SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- ☐ Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- ☐ Tiene cumplidos dieciséis años y no excede, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- ☐ No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- ☐ Está en posesión de la titulación académica exigida, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Está en posesión del permiso de conducción clase B, en vigor.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Documento identificativo, cuando proceda su aportación.
- ☐ Titulación académica exigida.
- ☐ Permiso de conducción clase B.
- ☐ Justificante de abono de la tasa por derechos de examen.

Importe	20,00 €
Entidad / Cuenta	Banco Santander ES48.0030.5329.2003.7510.0273
Concepto del ingreso	Tasa proceso selectivo OFICIAL ALBAÑIL Nombre y apellidos de la persona aspirante

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Gelves con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

7. FECHA Y FIRMA

En Gelves, a ____ de ____ de 20__.

Firma de la persona solicitante:

Fdo.: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES"

TERCERO.- Disponer la publicación íntegra del presente acuerdo y de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gelves.

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	10/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

CUARTO- Una vez publicadas las nuevas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, publicar el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de dicha publicación en el BOE.

QUINTO- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a los Servicios Económicos municipales, a los efectos oportunos. En Gelves a la fecha de la firma electrónica .El Alcalde Accidental."

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes."

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro de Verificación	IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Fecha	07/09/2026 12:57:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP373VXK72GKXRIHGELF5Y	Página	11/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE OFICIALES DE JARDINERIA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CUBRIR TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL DE JARDINERÍA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

Habida cuenta del expediente que se tramita de las bases específicas de la convocatoria para cubrir tres (3) plazas de Oficial de Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, conforme al expediente nº2026/OEP_01/000003 de oferta de empleo de 2026.

Es por lo que vengo en proponer:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria para cubrir tres (3) plazas de Oficial de Jardinería,, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del ayuntamiento de Gelves, mediante el sistema de oposición libre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2026 se aprobaron las bases específicas y convocatoria para cubrir tres (3) plazas de Oficial de Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, mediante el sistema de oposición libre, bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 73, de 17 de abril de 2026, anuncio BOP-SE-2026-073013, figurando oficialmente como convocatoria correspondiente a la OEP 2022. Resultando que la Oferta de Empleo Público 2022 del Ayuntamiento de Gelves había sido publicada en el BOP de Sevilla n.º 84, de 12 de abril de 2022, por lo que había transcurrido el plazo general de tres años establecido en el artículo 70.1 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público cuando se aprobaron y publicaron las bases de abril de 2026. La Base 4 de la convocatoria establecía un plazo de veinte días hábiles para presentar solicitudes, contado desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Dicho anuncio no llegó a publicarse en el BOE; por

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	1/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

tanto, no se abrió plazo de solicitudes, no se presentaron candidaturas y no se aprobaron relaciones provisionales o definitivas de personas admitidas y excluidas.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2026 se aprobó el Plan Extraordinario de Ordenación de Recursos Humanos 2026-2028 y la Oferta de Empleo Público 2026, incluyendo tres plazas de Oficial Jardinero/a, Grupo IV, personal laboral fijo, acceso libre. La OEP 2026 fue publicada en el BOP de Sevilla n.º 146, de 30 de julio de 2026, anuncio BOP-SE-2026-146007.

Considerando que la selección del personal laboral fijo ha de realizarse de acuerdo con una Oferta de Empleo Público vigente y publicada y que la OEP 2026 incluye expresamente las tres plazas objeto de convocatoria.

Considerando que no se publicó en el BOE el anuncio de la convocatoria aprobada el 14 de abril de 2026 y, por tanto, no llegó a abrirse el plazo de solicitudes ni existen personas aspirantes admitidas o excluidas, resultando posible modificar y sustituir la convocatoria antes de la consolidación de derechos concretos de participación, conforme a la jurisprudencia aplicable.

Visto el informe jurídico de favorable a la modificación y sustitución íntegra de las bases y convocatoria anteriores, al no haberse generado derechos concretos de participación de personas aspirantes y resultar necesario vincular la nueva convocatoria a una Oferta de Empleo Público vigente y expresamente publicada y de conformidad con los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española; 55, 61 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 21.1.g), 21.3, 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 91 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; y demás normativa de aplicación, en virtud de las competencias atribuidas a la Alcaldía en materia de aprobación de bases de selección de personal y de la delegación vigente en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar y sustituir íntegramente el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2026 por el que se aprobaron las bases específicas y convocatoria para cubrir tres plazas de Oficial Jardinero/a, , quedando sin efecto, a efectos de su ulterior ejecución, las bases y convocatoria publicadas en el BOP de Sevilla n.º 72, de 16 de abril de 2026 (BOP-SE-2026-072017). La medida se fundamenta en que aquella convocatoria fue publicada en referencia a la OEP 2022, cuyo plazo de ejecución se encontraba agotado, y en que el proceso no llegó a abrirse a la participación ciudadana al no haberse publicado el anuncio en el BOE, sin que existan solicitudes, relaciones de personas admitidas o excluidas ni derechos concretos de participación derivados del proceso anterior; declarando finalizadas y archivar las actuaciones correspondientes a la convocatoria aprobada el 14 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Aprobar las nuevas bases específicas y la convocatoria para la cobertura, como personal laboral fijo y mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Oficial Jardinero/a, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gelves correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	2/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Gobierno Local de 27 de julio de 2026 y publicada en el BOP de Sevilla n.º 146, de 30 de julio de 2026 (BOP-SE-2026-146007), cuyo texto es el siguiente:

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE OFICIAL JARDINERO/ VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases específicas la convocatoria del proceso selectivo para la provisión, como personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, de tres (3) plazas de Oficial de Jardinería, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Gelves, de carácter estructural e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gelves correspondiente al ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2026 y publicada en el BOP de Sevilla n.º 146, de 30 de julio de 2026 (BOP-SE-2026-146007), donde figuran como tres plazas de “Oficial jardinero/a”, Grupo IV, acceso libre.

La descripción de las plazas convocadas es la siguiente:

Denominación: Oficial de Jardinería (OEP 2026: Oficial jardinero/a).

Número de plazas: 3.

Naturaleza jurídica: Personal laboral fijo.

Grupo/Categoría: Grupo IV.

Sistema de selección: Oposición libre.

Adscripción: Área o servicio municipal competente en materia de parques y jardines.

Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o equivalente.

Permiso exigido: Permiso de conducción clase B, en vigor.

Requisito específico: Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado, en vigor.

Jornada: A tiempo completo.

Una vez finalizado el proceso selectivo, y de conformidad con lo establecido en la Base 13, se constituirá una Bolsa de Empleo de Oficial de Jardinería para atender futuras necesidades de contratación temporal.

Base 2. Normativa aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en lo no previsto en ellas, por la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	3/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en lo que resulte aplicable.

Convenio colectivo vigente del Ayuntamiento de Gelves.

Demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Base 3. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en la normativa vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional Básica o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducción clase B, en vigor.
- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, acreditar la correspondiente homologación o, en su caso, convalidación oficial.
- Estar en posesión del Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado, en vigor.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Base 4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que figura como Anexo II, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gelves y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad o, en su caso, NIE, cuando proceda su aportación.

Titulación académica exigida.

Permiso de conducción clase B, en vigor.

Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado, en vigor.

Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen asciende a 20,00 euros, que deberán ingresarse en la cuenta del Banco Santander número ES48.0030.5329.2003.7510.0273, haciendo constar

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	4/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

en el concepto: “Tasa proceso selectivo OFICIAL DE JARDINERÍA - Nombre y apellidos de la persona aspirante”.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de los supuestos de subsanación que legalmente procedan.

Base 5. Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos o la presentación de reclamaciones.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará igualmente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución podrá indicarse la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Base 6. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por seis miembros: una persona que ostente la Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría con voz , pero sin voto, y sus correspondientes suplentes.

La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurándose una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con la normativa vigente.

Todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, así como la adecuada especialización técnica.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual, ni quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas, con voz y sin voto, para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Base 7. Desarrollo del proceso selectivo

El sistema de selección será el de oposición libre.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	5/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo anual realizado por la Administración competente para determinar el orden de actuación en los procesos selectivos.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles, salvo que por razones organizativas debidamente justificadas se acuerde otra cosa por el Tribunal.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves.

Base 8. Sistema selectivo: oposición

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: teórico

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de cuarenta (40) preguntas, con diez (10) preguntas de reserva, sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I de las presentes bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta (60) minutos.

Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas serán penalizadas de forma que cada cuatro respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal publicará la plantilla provisional de respuestas correctas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la formulación de alegaciones o reclamaciones. Resueltas las mismas, se publicará la plantilla definitiva y la relación de calificaciones.

Segundo ejercicio: práctico

El segundo ejercicio consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos o prueba práctica, determinada por el Tribunal, referente a las materias específicas del temario establecido en el Anexo I de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte (120) minutos.

En este ejercicio se valorará, entre otros aspectos, la correcta ejecución técnica, el conocimiento profesional aplicado, el manejo adecuado y seguro de herramientas y maquinaria, la aplicación de procedimientos propios de jardinería y, cuando proceda, la identificación de especies, poda, riego, mantenimiento y tratamientos fitosanitarios, así como el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos laborales.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

Las calificaciones provisionales del segundo ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones.

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	6/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Base 9. Calificación final del proceso selectivo

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición, con un máximo de 20 puntos.

El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá determinado por la mayor puntuación total obtenida.

En caso de empate, el orden se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

Base 10. Relación de personas aprobadas y propuesta de contratación

Finalizada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación a favor de las tres personas que hayan obtenido las mayores puntuaciones totales, sin perjuicio de las reglas aplicables en caso de renuncia o falta de acreditación de requisitos.

El Tribunal no podrá proponer para su contratación un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas.

La resolución de contratación se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 11. Presentación de documentación

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar, en el plazo que se señale en la resolución correspondiente, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cualquier otra que resulte necesaria para la formalización de los contratos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, alguna persona propuesta no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratada, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

En tal supuesto, podrá proponerse para su contratación a la siguiente persona aspirante por orden de puntuación.

Base 12. Formalización del contrato

Aportada correctamente la documentación exigida, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.

Hasta tanto se formalice el contrato y se produzca la incorporación efectiva al puesto de trabajo, las personas aspirantes no tendrán derecho alguno derivado de la superación del proceso distinto de los reconocidos por la normativa y la propia convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	7/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Base 13. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Con las personas aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado al menos uno de los ejercicios de la oposición, se constituirá una Bolsa de Empleo de Oficial de Jardinería, al objeto de atender futuras necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento de Gelves.

La Bolsa se ordenará conforme a los siguientes criterios:

Tendrán prioridad las personas que hayan superado ambos ejercicios, ordenadas de mayor a menor puntuación total.

A continuación, se incluirán las personas que hayan superado únicamente el primer ejercicio, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida en dicho ejercicio.

Los llamamientos se realizarán por riguroso orden de prelación.

La renuncia a un llamamiento solo se considerará justificada en los siguientes supuestos: Vigencia de otro contrato de trabajo, debidamente acreditada mediante vida laboral o documentación equivalente.

Situación de incapacidad temporal.

Embarazo o situación de nacimiento y cuidado de menor.

Cuidado de familiar en los términos legalmente previstos.

La justificación de la renuncia deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles desde la comunicación del llamamiento.

La no aceptación injustificada del llamamiento o la falta de presentación de la documentación requerida en plazo determinará el pase de la persona aspirante al último lugar de la Bolsa o, en su caso, su exclusión, en los términos que se establezcan en la resolución de constitución o normas de funcionamiento de la misma.

Base 14. Incidencias, interpretación y recursos

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias surjan en la aplicación de las presentes bases, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo aquello no expresamente previsto en las mismas.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la legislación vigente.

ANEXO I - TEMARIO**Materias comunes**

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. El municipio. Organización y competencias. Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local.
3. El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes del personal laboral.
4. Prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Riesgos específicos en trabajos de jardinería.
5. Igualdad, atención a la ciudadanía y uso adecuado de instalaciones, herramientas y bienes públicos.

Materias específicas

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	8/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

6. Preparación del terreno, plantación y trasplante de árboles, arbustos y plantas ornamentales.
7. Poda de árboles y arbustos: razones de poda, clases, épocas, técnicas y medidas de seguridad.
8. Céspedes y praderas: características de las principales especies, implantación, mantenimiento y conservación.
9. Sistemas de riego en jardinería. Instalación, identificación y nomenclatura de piezas de riego, mantenimiento y ahorro de agua.
10. Abonado y enmiendas. Tipos, aplicación y calendario.
11. Plagas, enfermedades y malas hierbas más frecuentes en jardinería urbana.
12. Productos fitosanitarios. Manipulación, almacenamiento y seguridad.
13. Identificación de herramientas de jardinería. Uso y conservación.
14. Maquinaria empleada frecuentemente en los trabajos de parques y jardines municipales. Modo de empleo y condiciones de seguridad: motosierra, desbrozadora, cortasetos, cortacésped y sopladora.
15. Identificación básica mediante nombres científicos de especies arbóreas, arbustivas y ornamentales más frecuentes en la provincia de Sevilla.

ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD

Proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de Oficial de Jardinería Personal laboral fijo - Sistema de oposición libre

1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos	
D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	
Municipio / Provincia	
Código Postal / Teléfono	
Correo electrónico	

2. EXPONE

Que, habiendo sido convocado el proceso selectivo para la cobertura, mediante el sistema de oposición libre, de tres (3) plazas de Oficial de Jardinería, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gelves,

3. SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo.

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- ☐ Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.
- ☐ Posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	9/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

☐ Tiene cumplidos dieciséis años y no excede, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

☐ No ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

☐ Está en posesión de la titulación académica exigida, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

☐ Está en posesión del permiso de conducción clase B, en vigor.

☐ Está en posesión del Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado, en vigor.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Documento identificativo, cuando proceda su aportación.

☐ Titulación académica exigida.

☐ Permiso de conducción clase B.

☐ Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, nivel cualificado, en vigor.

☐ Justificante de abono de la tasa por derechos de examen.

Importe	20,00 €
Entidad / Cuenta	Banco Santander ES48.0030.5329.2003.7510.0273
Concepto del ingreso	Tasa proceso selectivo OFICIAL DE JARDINERÍA - Nombre y apellidos de la persona aspirante

6. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Gelves con la finalidad de gestionar el presente proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

7. FECHA Y FIRMA

En Gelves, a ____ de ____ de 20__.

Firma de la persona solicitante:

Fdo.: _____

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

TERCERO.- Disponer la publicación íntegra del presente acuerdo y de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gelves.

CUARTO.- Una vez publicadas las nuevas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, publicar el correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de dicha publicación en el BOE.

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	10/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

QUINTO- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y a los Servicios Económicos municipales, a los efectos oportunos. En Gelves a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde Accidental.”

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.”

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro de Verificación	IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Fecha	07/09/2026 12:57:24
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PABLO CORDERO HERRERA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76EP35ZEM57C4MU3WCFZYS6Y	Página	11/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha dos de julio de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

“PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS EMITIDOS EN EL INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.14 DE LAS NNUU DEL PGOU CONFORME AL MARCO NORMATIVO ENERGÉTICO VIGENTE.

La comisión informativa de Asuntos Generales de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Pablo Cordero Herrera, Alcalde Acctal. Del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla)

Desde esta Alcaldía, se ha solicitado a la Sra. Arquitecta Municipal, que se establezcan unos criterios en relación a la aplicación del artículo 6.14 de las NNUU del PGOU de Gelves, todo ello conforme a la normativa sectorial energético y en materia medioambiental vigente y a los principios de sostenibilidad, eficiencia y neutralidad tecnológica.

Visto, que por la Sra. Arquitecta Municipal, con fecha 23 de junio de 2026, se ha dictado informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: INFORME TÉCNICO SOBRE CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.14 DE LAS NNUU DEL PGOU CONFORME AL MARCO NORMATIVO ENERGÉTICO VIGENTE

A instancias de alcaldía y en relación a la aplicación del artículo 6.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU conforme al nuevo marco normativo técnico y medioambiental, la que suscribe emite el siguiente

INFORME:**I. OBJETO DEL INFORME:**

El presente informe tiene por objeto establecer unos criterios interpretativos para la aplicación del artículo 6.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU conforme a la normativa sectorial energético y en materia medioambiental vigente y a los principios de sostenibilidad, eficiencia y neutralidad tecnológica; a los efectos de no exigir la ejecución de red de gas canalizado en los sectores pendientes de ejecución, entendiéndose cumplida dicha determinación siempre que quede garantizado el suministro mediante alternativas sostenibles y eficientes.

Código Seguro De Verificación	Eii9nIyZA+RGUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/09/2026 10:01:40
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eii9nIyZA%2BRGUmQbJApcyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Esta flexibilidad técnica favorece la viabilidad de los proyectos de urbanización, se justifica en la suficiencia de la red eléctrica con la integración de energías renovables y se fundamenta en lo siguiente:

- La aplicación de los artículos 1.6 y 3.10 de las NNUU del PGOU de Gelves.
- La interpretación funcional y finalista del planeamiento urbanístico conforme al artículo 3.1 del Código Civil.
- La evolución de la normativa sectorial energética y ambiental.
- El carácter prestacional y de neutralidad tecnológica de la normativa técnica y energética vigente.
- Los principios de sostenibilidad, eficiencia, racionalidad técnica y proporcionalidad.

Para justificar esta propuesta es necesario analizar los antecedentes específicos y la realidad técnica actual de los sectores afectados.

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Primero. Antecedentes y situación de los sectores pendientes de ejecución: sector 2, sector 4 y sector 5.

La reactivación de sectores estratégicos paralizados es clave para el desarrollo efectivo del municipio.

Sector 2: Su proyecto de Urbanización fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2007, contemplando la previsión de red de gas canalizado. La ejecución de las obras de urbanización alcanzó aproximadamente un 30 %, quedando suspendidas las obras a causa de la crisis inmobiliaria y condicionadas a la ejecución de Sistemas Generales e Infraestructuras generales comunes. La reactivación del sector se produce con la aprobación del correspondiente proyecto mediante **la Resolución 55/2024 recogiendo la adecuación de las infraestructuras a la normativa actualizada y manteniendo la red de gas canalizada como continuidad del proyecto anterior.**

Sectores 4 y 5: Cuentan con Plan Parcial aprobado, pero carecen del Proyecto de Urbanización, lo que permite integrar criterios de sostenibilidad desde su fase de diseño inicial.

En marzo de 2.026 y con motivo de la reanudación de las obras del sector 2, se plantea la posibilidad de no incluir la red de gas prevista, atendiendo a una revisión técnica realizada para su adecuación a la normativa actual.

Los factores que justificarían esta revisión técnica integral son:

- **Reactivación estratégica:** Necesidad de desbloquear desarrollos bajo criterios de eficiencia.
- **Evolución normativa:** Desajuste entre un PGOU de 2005 y las exigencias actuales.
- **Suficiencia eléctrica:** Constatación previa de que la red eléctrica, como infraestructura básica junto a las alternativas renovables, pueden absorber la demanda total mediante soluciones de alta eficiencia.

Código Seguro De Verificación	Eii9nIyzA+RGUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/09/2026 10:01:40
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eii9nIyzA%2BRGUmQbJApcyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Segundo. Planeamiento vigente.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves establece en su artículo 6.14 que la urbanización de los nuevos sectores de suelo urbanizable sectorizado incluirá las instalaciones de gas canalizado para el suministro a los distintos usos del planeamiento que desarrollen previo convenio con la compañía gestora y conforme a las determinaciones del proyecto de urbanización, la normativa vigente y las condiciones de la compañía suministradora.

La competencia municipal en materia de ejecución del planeamiento permite al Ayuntamiento interpretar sus normas para garantizar la seguridad jurídica y la eficacia administrativa. Esta potestad está recogida expresamente en:

- El artículo 1.6 de las NNUU del PGOU hace referencia a la competencia de los órganos urbanísticos municipales para interpretación del Plan, siendo objeto de publicación los criterios interpretativos en función de la relevancia de su aplicación. Para establecer dichos criterios prevalecerá siempre, entre otras cuestiones, el menor deterioro del ambiente natural.
- El artículo 3.10 establece la necesidad de un dictamen motivado en caso de informes urbanísticos que puedan entrañar algún aspecto contradictorio respecto de las determinaciones del plan, siendo objeto de publicación e incorporación como anexo al PGOU o al instrumento afectado.
- Obligación de interpretación funcional y finalista del planeamiento urbanístico conforme al artículo 3.1 del Código Civil.

Tercero. Evolución del marco normativo sectorial.

La previsión del PGOU relativa a la implantación de red de gas canalizado responde a un contexto normativo y técnico en el que el gas natural se consideraba una solución energética de transición respecto de otras fuentes fósiles de mayor incidencia ambiental, al generar menos emisiones contaminantes y de CO2 que otros combustibles fósiles como el carbón y el fuelóleo; sin embargo continúa tratándose de una fuente de origen fósil cuya distribución mediante canalización requiere la ejecución de infraestructuras ligadas específicamente a ese tipo de combustible fósil.

Trascurridos 20 años desde la aprobación del PGOU, la regulación en materia energética y de edificación ha evolucionado sustancialmente hacia un modelo nuevo basado en:

- La reducción de emisiones.
- La eficiencia energética.
- La implantación de **energías renovables**.
- La **neutralidad** tecnológica.
- El cumplimiento de **parámetros prestacionales** de consumo y emisiones.

En este sentido:

- El Código Técnico de la Edificación, especialmente el Documento Básico DB-HE, no impone la utilización de una fuente energética concreta.

Código Seguro De Verificación	Eii9nIyzA+RGUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/09/2026 10:01:40
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eii9nIyzA%2BRGUmQbJApcyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

- La normativa vigente exige el cumplimiento de determinados niveles de eficiencia y emisiones, sin imponer ninguna tecnología ni conexión a redes canalizadas de gas.
- Los sistemas energéticos actualmente implantados en edificios de nueva construcción se basan de forma generalizada en soluciones eléctricas y energías renovables, tales como aerotermia, geotermia o energía fotovoltaica.
- Las iniciativas europeas derivadas del Plan RePower EU desde 2022 impulsan la reducción progresiva de la dependencia de combustibles fósiles y el fomento de energías limpias y renovables para acelerar la transición energética.
- La Directiva (UE) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, relativa a la eficiencia energética de los edificios, establece la progresiva implantación de edificios de emisiones casi nulas, reforzando la orientación del marco normativo europeo hacia la descarbonización del modelo energético.

En consecuencia,

- a) La previsión contenida en el PGOU relativa a la implantación obligatoria de red de gas canalizado no responde al contexto actual.
- b) La normativa vigente en materia de eficiencia energética se fundamenta en un enfoque prestacional y de neutralidad tecnológica, en el que no se impone una fuente energética concreta, sino el cumplimiento de determinados niveles de eficiencia y reducción de emisiones.

Cuarto. Principio de desarrollo sostenible.

La legislación vigente, tanto estatal como autonómica, incorpora el principio de desarrollo sostenible y la transición energética como criterios rectores y transversales de las actuaciones públicas.

En particular y aplicable directamente al urbanismo y la edificación:

- La Ley 7/2021, de Cambio Climático y Transición Energética, promueve la reducción de emisiones y el fomento de energías renovables.
- La Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), incorpora el desarrollo sostenible como principio rector de la actividad urbanística.

Así pues, la exposición de motivos de la LISTA incorpora expresamente los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y los compromisos derivados del Acuerdo de París, promoviendo ciudades sostenibles, resilientes y energéticamente eficientes.

En este contexto, una interpretación rígida de las determinaciones urbanísticas que imponga necesariamente infraestructuras vinculadas a un combustible fósil concreto podría resultar contraria a los principios y objetivos de sostenibilidad y transición energética incorporados al ordenamiento vigente.

Si bien están en desarrollo otras tecnologías con gases verdes (biometano, hidrógeno) que podrían justificar dichas canalizaciones, estas no se encuentran implantadas en estos momentos no pudiéndose garantizar la conformidad de las mismas a las futuras necesidades.

Quinto. Principio de proporcionalidad y eficiencia.

Código Seguro De Verificación	Eii9nIyzA+RGUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/09/2026 10:01:40	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eii9nIyzA%2BRGUmQbJApcyA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

De acuerdo con los principios de proporcionalidad, racionalización, economía y suficiencia, eficacia y eficiencia recogidos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la implantación de una infraestructura específica de gas canalizado puede resultar desproporcionada cuando:

- No resulta necesaria para garantizar el suministro energético.
- Existen soluciones técnicas alternativas más eficientes plenamente válidas.
- El cumplimiento de la normativa energética puede alcanzarse mediante sistemas basados en electricidad y energías renovables.
- La infraestructura proyectada responde a una tecnología fósil progresivamente desincentivada por las políticas energéticas y climáticas europeas y estatales.

Sexto. Interpretación finalista del planeamiento urbanístico.

Desde el punto de vista técnico y funcional, y de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas recogidos en el artículo 3.1 del Código Civil, las determinaciones del planeamiento relativas a infraestructuras urbanas deben aplicarse atendiendo a la realidad normativa, tecnológica y energética existente en el momento de su ejecución, así como a la finalidad de garantizar adecuadamente los servicios urbanos previstos.

En este caso, la finalidad de la previsión contenida en el artículo 6.14 del PGOU no sería la imposición de una concreta tecnología energética, sino que busca la garantía del suministro energético adecuado del sector.

Por ello, las determinaciones urbanísticas relativas a infraestructuras de servicios deben entenderse referidas a la garantía funcional del servicio urbano correspondiente y no necesariamente a la implantación de una concreta solución tecnológica, especialmente cuando el marco regulatorio posterior se fundamenta en criterios prestacionales y de neutralidad tecnológica.

Séptimo. No alteración de la ordenación urbanística.

La no exigencia de ejecución de red de gas canalizado no supondría alteración de la ordenación estructural ni pormenorizada del planeamiento urbanístico, ni modificación de usos, edificabilidades, aprovechamientos, estándares urbanísticos o funcionalidad de los servicios urbanos esenciales. Afectaría exclusivamente a la solución técnica concreta prevista para garantizar el suministro energético del sector, manteniéndose íntegramente la funcionalidad urbanística y el cumplimiento de las determinaciones esenciales del planeamiento sin afectar a la estructura general y orgánica del territorio ni al modelo urbanístico previsto por el PGOU.

Octavo. Necesidad de adaptación de los Proyectos de Urbanización aprobados.

Conforme a la presente interpretación, en aquellos sectores cuyo Proyecto de Urbanización aprobado contemple la ejecución de red de gas canalizado y cuyas obras no hayan sido ejecutadas total o parcialmente, podría tramitarse la correspondiente modificación técnica del Proyecto de Urbanización a fin de justificar soluciones alternativas que garanticen el suministro energético del sector conforme al marco normativo y técnico vigente.

III. CONCLUSIÓN

Código Seguro De Verificación	Eii9nIyZA+RGUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/09/2026 10:01:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eii9nIyZA%2BRGUmQbJApcyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. La normativa técnica actual se fundamenta en criterios de eficiencia energética, reducción de emisiones y neutralidad tecnológica, no imponiendo la utilización de una fuente energética concreta ni la implantación obligatoria de redes de gas canalizado.
2. Las determinaciones del PGOU relativas a servicios urbanos deben interpretarse de forma funcional y finalista por lo que la previsión del PGOU relativa a la red de gas canalizado debe interpretarse conforme al marco normativo y técnico vigente en materia energética y de sostenibilidad entendiéndose cumplida su finalidad mediante soluciones técnicas que aseguren el suministro energético de forma suficiente y sostenible; sin perjuicio de la infraestructura eléctrica obligatoria y prevista en la LISTA que es la que constituye la red básica de carácter general y tecnológicamente neutra apta para integrar distintas fuentes de generación energética, incluidas las renovables, sin vincular el modelo energético a un combustible concreto.
3. La ejecución de la red de gas podría no ser necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de eficiencia energética ni la funcionalidad urbanística del sector. Es decir, el suministro energético puede quedar garantizado mediante:
 - La infraestructura eléctrica obligatoria prevista en la LISTA.
 - Los sistemas energéticos basados en electricidad y energías renovables admitidos por la normativa vigente.
4. El carácter potestativo de la red gas canalizado no supondría alteración de la ordenación urbanística del sector, al afectar exclusivamente a la solución técnica concreta prevista para el suministro energético.
5. La aplicación de estos criterios deberá valorarse en cada sector y proyecto de urbanización atendiendo a sus circunstancias concretas, debiendo quedar garantizada en cualquier caso la suficiencia y funcionalidad de las infraestructuras urbanas necesarias para el adecuado desarrollo de los sectores. En consecuencia, los Proyectos de Urbanización aprobados podrán adaptarse técnicamente a esta situación mediante la tramitación de un reformado de proyecto que acredite dicha suficiencia y funcionalidad.
6. Todo ello sin perjuicio de las futuras adaptaciones o innovaciones del planeamiento que, en su caso, pudieran promoverse.

Por tanto, se puede concluir que la normativa vigente no justifica la imposición obligatoria de una infraestructura específica de gas canalizado vinculada a un combustible fósil concreto para garantizar el suministro energético del sector pudiendo tener carácter potestativo dicha infraestructura.

La presente interpretación se formula exclusivamente a efectos de establecer criterios para aplicación técnica y funcional de las determinaciones del planeamiento relativas a la dotación de infraestructuras energéticas en sectores pendientes de ejecución, sin perjuicio de las competencias propias de los órganos municipales y de los informes jurídicos que resulten preceptivos.”

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que, vengo en formular la siguiente propuesta de acuerdo:

Código Seguro De Verificación	Eii9nIyZA+RGUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/09/2026 10:01:40
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eii9nIyZA%2BRGUmQbJApcyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Primero.- Aprobar los criterios establecidos en el Informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, con fecha 23 de junio de 2026, antes transcrito, relativo a los “**CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.14 DE LAS NNUU DEL PGOU CONFORME AL MARCO NORMATIVO ENERGÉTICO VIGENTE.**”

Segundo.- Declarar que la finalidad de la determinación del artículo 6.14 de las Normas Urbanísticas del PGOU se entiende cumplida cuando, en el expediente correspondiente, quede garantizado el suministro energético del sector y la funcionalidad y suficiencia de las infraestructuras urbanas, pudiendo acreditarse dicha garantía mediante soluciones alternativas sostenibles y eficientes sin exigirse necesariamente la ejecución de red de gas canalizado, siempre que la solución técnica propuesta sea conforme con la normativa vigente y no altere determinaciones urbanísticas esenciales.

Tercero.- Establecer que, cuando la red de gas canalizado estuviera prevista en un Proyecto de Urbanización, la decisión de no ejecutarla deberá instrumentarse mediante reformado o modificación técnica del Proyecto de Urbanización, con el contenido documental exigible, justificando expresamente la solución alternativa y acreditando el enlace con los servicios generales y la capacidad suficiente de las redes e infraestructuras para atender la demanda prevista.

Cuarto.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gelves, el informe emitido por la Sra. Arquitecta Municipal, sobre “**CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.14 DE LAS NNUU DEL PGOU CONFORME AL MARCO NORMATIVO ENERGÉTICO VIGENTE**”, entraran en vigor desde la publicación, y añadiéndolo como anexo al PGOU.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los servicios técnicos y jurídicos municipales a los efectos de su aplicación en la tramitación de proyectos de urbanización y sus reformados. En Gelves, en la fecha de la firma. El Alcalde Acctal.”

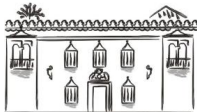
Se procede a su aprobación por unanimidad de los/as 13 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (2) Y Grupo Municipal VOX (1).”

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	Eii9nIyzA+RGUmQbJApcyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	07/09/2026 10:01:40
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Eii9nIyzA%2BRGUmQbJApcyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES
ANUNCIO: PUBLICACIÓN BOLSA DE EMPLEO 2 PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 del Ayuntamiento de OLIVARES”
ÓRGANO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º. 1383/2026
FECHA: 08-09-2026

Tras la aprobación de la oferta de empleo público 2024 se comenzaron diversos procesos selectivos de personal funcionario y laboral.Uno de esos procesos selectivos es el de la provisión de provisión de 2 plazas vacantes de auxiliares administrativos, cuyas bases reguladoras se publicaron íntegramente en el boletín oficial de la provincia de Sevilla 164, de 27 de agosto de 2025, y los extractos de la convocatoria en el boletín oficial de la Junta de Andalucía nº 171, de 5 de septiembre de 2025, y en el boletín oficial del estado nº 224, de 17 de septiembre de 2025.

Una vez desarrollado todo el proceso selectivo con sujeción estricta a las citadas Bases Reguladoras, consta en el expediente Acta del Tribunal Calificador de fecha 17 de abril de 2026, mediante el cual “propone como resultado para la selección de 2 PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 del Ayuntamiento de OLIVARES” a las personas que han obtenido las mayores puntuaciones.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVO

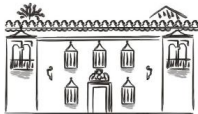
PRIMERO. - Aprobar la siguiente propuesta de selección elevada por el Tribunal de la convocatoria, que conformará la bolsa de empleo de 2 plazas vacantes de auxiliares administrativos del Ayuntamiento de OLIVARES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TEÓRICO	PUNTUACIÓN PRÁCTICO
MONTES YERGA EVA MARIA	***164***	7,4	8,1
MORALES GARCIA INMACULADA	***197***	7,2	8
ARCOS ROMERO LUIS	***634***	8,6	7,9
DE LA CERDA HYNES PAULA	***182***	7,4	7,9
GARCIA REYES MARIA DEL CARMEN	***100***	8,2	7,8
ARANCE GILABERT JULIAN	***249***	8,2	7,6
PEREZ MANCHA ELOISA MARIA	***316***	8,6	7,5
PINILLA MAYA MYRIAN DE LA CONCEPCION	***570***	6,8	7,5

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sL7+bW9kT2v1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Trinidad Vargas Cotan	Firmado	08/09/2026 09:17:44	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sL7%2BbW9kT2v1FPVJpSy3Dg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



SIMON JIMENEZ CARMEN ROCIO	***129***	8,2	7,5
GARCIA IBANEZ LUCINIO ENRIQUE	***214***	8	7,4
FERNANDEZ MENDOZA MARIA	***912***	6,6	7,3
MUNOZ RUIZ ALEJANDRO	***135***	6,4	7,3
CAMACHO CAMACHO ALEJANDRO	***584***	8,4	7
MARTIN TIRADO MARIA DEL ROCIO	***995***	7,8	7
ASENSIO FERNANDEZ OLGA PATRICIA	***126***	8,2	6,9
PARAISO ACUÑA DIANA	***827***	8,4	6,9
NIETO LEON CARLOS	***979***	8,4	6,8
LUQUE BALMASEDA ERIKA	***354***	6,8	6,3
RODRIGUEZ PEREZ ANDREA	***010***	8,8	6,2

SEGUNDO. - La bolsa de empleo de de 2 PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES ADMINISTRATIVAS/OS. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 del Ayuntamiento de OLIVARES” perteneciente al Grupo de Clasificación C2, tendrá vigencia, de conformidad con la BASE 14, hasta que se convoque otra bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada a partir de estas bases.

TERCERO. - Publicar en el BOP y en el tablón electrónico de anuncios, para conocimiento general y a los efectos oportunos, así como dar cuenta de la presente Resolución al departamento de Recursos Humanos.

Cargo firmante: La Secretaria Accidental

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	sL7+bW9KT2v1FPVJpSy3Dg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Vargas Cotan	Firmado	08/09/2026 09:17:44
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sL7%2BbW9kT2v1FPVJpSy3Dg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



Expediente n.º: 92/2023
Denominación: Aprobación inicial del Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara
Documento: Anuncio para el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PBOM

El Pleno del Ayuntamiento de El Real de la Jara, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente el Plan Básico de Ordenación Municipal de El Real de la Jara, expediente 92/2023, fechado el 15 de abril de 2026 y modificado por la adenda de 14 de mayo de 2026. El documento tiene la consideración de versión preliminar del plan a efectos de evaluación ambiental estratégica ordinaria. Conforme a la adenda aprobada, la actuación Ad-RF-1 queda identificada con una superficie de 6.241,91 m², prevaleciendo dicha determinación sobre cualquier referencia documental anterior.

Asimismo, se hace público que el acuerdo de aprobación inicial contiene pronunciamiento expreso de suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los ámbitos y con el alcance establecidos en el propio acuerdo plenario, por plazo máximo de dos años, produciendo efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Información pública

Se somete a información pública la versión inicialmente aprobada, integrada por el PBOM, la adenda de 14 de mayo de 2026, el Estudio Ambiental Estratégico, el resumen ejecutivo y los restantes anexos, durante cuarenta y cinco días hábiles.

El plazo comenzará el día hábil siguiente al de la última publicación oficial de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La documentación podrá consultarse:

- Electrónicamente:

<https://transparencia.elrealdejara.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/Plan-General-de-Ordenacion-Urbana-PGOU-y-los-mapas-y-planos-que-lo-detallan-00059/>

- Presencialmente: Área de Urbanismo, de lunes a jueves de 9:00 a 13:30 horas.

Durante el plazo indicado cualquier persona podrá examinar la documentación y formular alegaciones u observaciones mediante el registro electrónico del Ayuntamiento: <https://sede.elrealdejara.es/opencms/system/modules/sede/elements/secciones/index> o por cualquiera de los medios del artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán emplear medios electrónicos.

Régimen de recursos

Contra el pronunciamiento relativo a la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, por tratarse de una determinación con efectos directos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de dicha publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las restantes determinaciones del acuerdo de aprobación inicial tienen naturaleza de acto de trámite y no son susceptibles de recurso independiente, sin perjuicio de que las alegaciones, observaciones u objeciones que procedan puedan formularse durante el trámite de información pública o en la impugnación del acto que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	UZGiB/PYNVE7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	08/09/2026 12:37:55	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UZGiB%2FPYNVE7BMQS%2FTFjCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de El Real de la Jara.
Plaza de Andalucía, 8.
41250 – El Real de la Jara (Sevilla)
Teléfono: 954733007 – Fax: 954733067



En El Real de la Jara, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	UZGiB/PYNVE7BMQS/TFjCw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	08/09/2026 12:37:55	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UZGiB%2FPYNVE7BMQS%2FTFjCw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 220401 del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 4 de septiembre de 2026 por el que se aprueba la convocatoria pública de la subvención «Sevilla por la promoción de la salud» para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 928183.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928183>

Primero. *Beneficiarios.*

Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que desarrollen proyectos o realicen actividades de prevención, promoción y protección de la salud en el municipio de Sevilla.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad principal de esta convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local apoyando la realización de proyectos y actividades que complementen las competencias y actividades municipales en materia de prevención, promoción y protección de la salud en el municipio de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 (BOP 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe.*

El importe máximo de subvención consignado en el presupuesto para la convocatoria de 2025 es 40.000 euros.

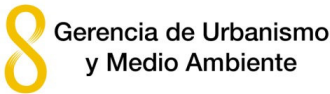
Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y (<http://www.sevilla.org/>).

En Sevilla a 7 de septiembre de 2026.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de Salud, Blanca Gastalver Molina.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Centro de Mayores La Palmera, S.L. presentó en esta Gerencia de Urbanismo y Medio ambiente el Estudio de Ordenación de Mejora Urbana de parcela "A" de la UE-1 del PERI-SU-7, calle Su Eminencia nº 10 con fecha 19 de diciembre de 2023. El documento tenía como objeto el desarrollo de una Actuación de Transformación Urbanística modificando la calificación urbanística y la edificabilidad de la parcela referida sustituyendo su actual calificación Residencial (Zona de Edificación Especial) por la de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C), incrementando su edificabilidad de los 1.100 m² asignados por el planeamiento de desarrollo hasta 8.917, 24 m². = El Estudio de Ordenación fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de marzo de 2024 y sometido a trámite de información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = En cumplimiento de la legislación sectorial vigente se solicitó informe a la Dirección General de Aviación Civil y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Ambos informes constan en el expediente. = Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se solicitó informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que con fecha 1 de agosto de 2024 emitió informe donde se concluía que, para la adecuación del Estudio de Ordenación a la normativa territorial y urbanística se debe justificar la mejora que para la ciudad existente comporta la actuación que finalmente se proponga y atender a las consideraciones contenidas en el apartado II del punto 2.4 del informe, que a éstos efectos fue notificado al promotor el 8 de agosto de 2024. = El 12 de noviembre de 2025, Centro de Mayores La Palmera, S.L. presenta una nueva versión del Estudio de Ordenación solicitando su aprobación definitiva. = A la vista del documento, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido informe donde tras un análisis del objeto del Estudio de Ordenación y la justificación de la actuación de mejora urbana se detiene en el nivel dotacional de la propuesta, dejando constancia de que esta nueva versión del Estudio de Ordenación ha tomado la Instrucción del Sr. Gerente de 17 de diciembre de 2024 (BOP nº 17 de 27 de enero de 2025 como base para el cálculo de las cesiones). Dicha Instrucción, para los casos de actuación de mejora urbana sin aumento de población, determina que” en cumplimiento del art. 82.5 del Reglamento, en las actuaciones de mejora urbana habrá de mantener un nivel dotacional de 0,1095 m²/s/t que se aplicará al incremento de la edificabilidad lucrativa resultante de la actuación”. Por consiguiente, establece una cesión de 855,99 m² para Espacios Libres. = Conforme al art. 78.6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, será preceptiva nueva

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





información pública cuando en el instrumento de ordenación urbanística se introduzcan modificaciones sustanciales que no deriven de los trámites previstos en los apartados anteriores del artículo (es decir, derivados de exigencias establecidas en los informes sectoriales o de la estimación de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública). Si las modificaciones afectaran al contenido de un informe sectorial ya emitido habrá de solicitarse nuevamente.= El Estudio de Ordenación presentado el pasado 12 de noviembre disminuye la superficie de suelo a ceder con destino a Espacios Libres de 2.094,77 m² a 855,99 m², justificándose esta reducción sustanciales en la aplicación de la Instrucción del Sr. Gerente antes citada. = Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 2 de diciembre de 2025, esta reducción es una modificación sustancial del documento aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2024 al modificar el carácter de parte del suelo, que pasa de público, Espacios Libres, a privado, espacio libre de parcela, no respondiendo este cambio a ningún requerimiento sectorial. Es por ello que, conforme al art. 78.6 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, resulta preceptiva una nueva información pública. = No será preciso someter el documento a Evaluación Ambiental Estratégica conforme a lo indicado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Tampoco habrán de solicitarse nuevos informes a la Dirección General de Aviación Civil ni a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir porque la modificación introducida respecto del ya informado, siendo sustancial no afecta a las determinaciones objeto de ambos informes. = El Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos ha emitido, con fecha 3 de diciembre, informe favorable. Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio de Patrimonio Municipal del Suelo y Concesiones de fecha 19 de diciembre de 2025 de carácter favorable. = Por consiguiente, se elevó propuesta a la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, para una nueva aprobación inicial y exposición pública del Estudio de Ordenación de la parcela de Carretera de Su Eminencia nº 10. En la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, aprobó nuevamente con carácter inicial el Estudio de Ordenación.= La información pública se sustanció mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22 de 3 de febrero de 2026 y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, donde se publicó el documento íntegro del Estudio de Ordenación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 8 y 104 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, art. 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, art. 13 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y art. 25 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Durante este trámite no se ha recibido ninguna alegación y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida por el Negociado de Registro. = Durante el trámite de información pública, el 11 de febrero de 2026, se solicitó informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de lo

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		



previsto en el art. 75.2.b) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre. = Con fecha 14 de mayo de 2026, la Administración Autonómica emitió informe donde indicaba: **"2.4. Adecuación a la normativa urbanística =I.** Al igual que en la primera versión del Estudio, la actuación propuesta tiene por objeto el cambio de la calificación y el aumento de la edificabilidad en la parcela de suelo urbano sita en el nº10 de la Carretera de Su Eminencia. Las nuevas condiciones de ordenación comportan un incremento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito afectado y la necesidad de nuevas dotaciones, por lo que la actuación prevista, que no conlleva la necesidad de reforma o renovación de la urbanización, constituye una actuación de mejora urbana en los términos previstos en los artículos 27 de la LISTA y 47 del RGLISTA.= El área homogénea delimitada se corresponde con la parcela A del PERI-SU-7 "Cuartel de Su Eminencia", ámbito de planeamiento incorporado por el PGOU de Sevilla como suelo urbano no consolidado (API-DBP-01) que, tras su urbanización, pasó a tener la categoría de suelo urbano consolidado en virtud del artículo 45.1.c) de la Ley /2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía (actualmente en artículo 13.1.c) LISTA). = La actuación propuesta se realiza en virtud de la Disposición transitoria segunda (apartados segundo y tercero) de la LISTA, la cual habilita la realización de este tipo de innovaciones y permite la realización de actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano, aunque no se encuentre aprobado el correspondiente Plan de Ordenación Urbana o Plan básico de ordenación municipal. Su delimitación, ordenación detallada y programación se lleva a cabo mediante el correspondiente Estudio de ordenación sin propuesta de delimitación previa, de conformidad con la lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera (apartado 1º) del RGLISTA y los artículos 69 de la LISTA y 92 del RGLISTA. = Respecto de la mejora que la actuación comporta para la ciudad existente, en el apartado 1.4.2, sobre los objetivos de la actuación de mejora urbana, se afirma que el cambio de uso, y el aumento de edificabilidad y alturas propuestos tiene como principal finalidad "la implantación de nuevas dotaciones (sanitario y residencia de mayores) para mayor bienestar de la población". Con esta misma línea argumental, se justifican la elección de la alternativa de ordenación (apartado 1.2.9) y la mejora que para la ciudad existente supone la actuación propuesta (apartado 4.4.3), sobre la que se precisa que "El objetivo que se persigue con la presente propuesta de Actuación de Mejora Urbana, desarrollada por el Estudio de Ordenación, es establecer una nueva ordenación de la parcela, proponiendo nuevos usos, edificabilidades y alturas en la nueva edificación a ejecutar, de forma que haga posible el desarrollo y culminación del tejido urbano, al mismo tiempo que mantener un espacio libre ajardinado tanto privado como público, dotaciones asistenciales - necesaria ambas ante su escasa implantación en el planeamiento actual-y regenerar un entorno degradado recuperándolo para el bienestar de los habitantes del entorno en contraposición de lo que hoy es una parcela abandonada y usada ilegalmente para aparcamientos eventuales, y todo sin necesidad de reformas ni renovación de la urbanización." (Los subrayados son nuestros).= Sobre las restantes razones alegadas en relación con la mejora de la actuación sobre la ciudad existente (imagen urbana, regeneración y viabilidad económica) nos remitimos a las consideraciones ya realizadas al respecto en el informe a la primera versión del documento. = II. Del

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		



análisis del Estudio de ordenación respecto del cumplimiento de la normativa urbanística aplicable a la actuación se desprenden las siguientes consideraciones: = 1.º De acuerdo con el artículo 27 de la LISTA, las actuaciones de mejora urbana “deberán estar debidamente justificadas y motivadas en la mejora de la ciudad existente”. Como se ha expuesto ampliamente en el punto anterior, para la actuación que nos ocupa dicha mejora se fundamenta, según la Memoria del Estudio, en la implantación de nuevos usos dotacionales de carácter asistencial o sanitario (específicamente de una residencia de mayores) y en los beneficios asociados a estos usos para la población existente. = Sin embargo, estos argumentos no se ven reflejados en la ordenación propuesta, en particular, en la calificación de la parcela lucrativa, a la que se le asigna como uso principal el de “servicios terciarios en todas sus modalidades” (comercial, hotelero, recreativo, entre otros según el artículo 6.5.1 del PGOU) en lugar de los usos dotacionales sanitarios o asistencial propuesto en la Memoria.= A fin de resolver estas discrepancias, deberá revisarse la calificación dada a los terrenos indicados, de forma que se garantice el desarrollo que según la Memoria se pretenden implantar y, con ello se asegure el beneficio para la población en él se fundamenta la actuación propuesta.= 2.º Respecto de las reservas de dotaciones locales para equipamientos comunitarios básicos y para espacios libres y zonas verdes, el apartado 1 de la Disposición transitoria tercera del RGLISTA (que regula las Modificaciones de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento general vigentes) establece que en las actuaciones de transformación urbanística en el suelo urbano consolidado las reservas que de ellas se deriven “irán referidas al nivel dotacional existente de la zona de suelo urbano en la que se integre la actuación de transformación urbanística, calculado conforme a los criterios de este Reglamento”, y añade que “en caso de que el instrumento de planeamiento general no haya definido zonas de suelo urbano, el instrumento que establezca la ordenación urbanística detallada identificará un ámbito equivalente de suelo urbano de acuerdo con los criterios de este Reglamento a lo meros efectos del cálculo del nivel dotacional existente.” (los subrayados son nuestros).= Los conceptos de zona de suelo urbano y nivel dotacional se definen en el Anexo del propio Reglamento.= Así, por zona de suelo urbano se entiende aquel “ámbito sujeto a ordenación urbanística diferenciada que está integrado por los suelos urbanos que presenten unas características homogéneas por la configuración de su trama urbana, usos implantados, tipologías edificatorias, evolución histórica, problemática común u otras razones sustantivas análogas”.= El nivel dotacional de una zona de suelo urbano por su parte se define como la “Relación entre la superficie de dominio público destinado a sistema local de espacios libres y zonas verdes y de equipamientos comunitarios básicos y a dotaciones privadas análogas que sean computables conforme al artículo 82, expresada en metros cuadrados de suelo, dividida por el número de habitantes o por la superficie total edificable lucrativa asignada por el instrumento de ordenación urbanística en la zona de suelo urbano, expresada en metros cuadrados de techo”. Distinguiéndose de esta forma del nivel dotacional municipal, que se define como como “la media ponderada de los niveles dotacionales de todas las zonas de suelo urbano del municipio definidas por los instrumentos de ordenación urbanística”.= En relación con los preceptos indicados, cabe advertirse que, en el

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		



Estudio de ordenación presentado, el nivel dotacional empleado para el cálculo de las reservas de sistemas locales (de valor 0,1095 m2s/m2t) está referido a la totalidad del suelo urbano del municipio y, dado que este no puede considerarse integrado por una única zona según las definiciones indicadas, representaría el nivel dotacional municipal, y no el nivel dotacional de la zona de suelo urbano en la que se integra el área homogénea, como prescribe la citada Disposición transitoria tercera.= 3.º Documentalmente, la Memoria de gestión y ejecución deberá completarse con los siguientes apartados: = a) Un informe de sostenibilidad económica con el contenido establecido en el artículo 85.3.a) del RGLISTA, para la valoración de la repercusión en las arcas públicas del mantenimiento por la Administración del espacio libre público previsto (art. 22.4 TRLSRU; art. 85.1.4º RGLISTA).= b) Una memoria de viabilidad económica con el contenido previsto en el artículo 85.3.b) del RGLISTA, para la valoración de la rentabilidad económica de la actuación, de acuerdo con los beneficios y las cargas estimados (art. 22.5 TRLSRU; art. 92.3.c.1º RGLISTA). Entre las cargas imputables a la promoción de la actuación figurará el coste de urbanización del espacio libre, que deberá entregarse libre de cargas y urbanizado de conformidad con el artículo 49.1 del RGLISTA. = **2.5. Adecuación al planeamiento general** = El Estudio de Ordenación propuesto no altera la clasificación de los terrenos ni las restantes determinaciones de la ordenación general del PGOU, ni contraviene los límites y condiciones previstas por estas para su desarrollo de acuerdo con el marco legal vigente. = Asimismo, los cambios introducidos por el Estudio están referidos exclusivamente al área homogénea delimitada, sin que en ningún caso supongan la alteración, directa o indirecta, de parámetros urbanísticos establecidos por la ordenación vigente para ámbitos externos a dicha área. = **3. CONCLUSIONES** = Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que para la adecuación del Estudio de ordenación presentado a la normativa territorial y urbanística, deberán tenerse en cuenta las consideraciones realizadas en el punto II del apartado 2.4.= El informe se emite con carácter preceptivo no vinculante, en virtud de los artículos 75.2.b) y 78.4 de de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales". = A la vista de lo anterior, con fecha 26 de mayo de 2026 y a petición del Sr. Gerente de Urbanismo, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico emite informe donde hace constar lo siguiente: 1. *En fecha 2 de agosto de 2023 la entidad CENTRO DE MAYORES LA PALMERA SLU, representada por D. Ignacio Ayuso Quintana, presentó un Estudio de Ordenación en la parcela situada en Carretera Su Eminencia, 10, aportándose posteriores versiones del documento de planeamiento en fechas 13 y 19 de diciembre de 2023. = La finalidad del citado Estudio de Ordenación es desarrollar una Actuación de Transformación Urbanística sobre la parcela referenciada al objeto de modificar su calificación urbanística y edificabilidad. En concreto, se propone sustituir su actual calificación Residencial (Zona de edificación especial) por la de*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





Servicios Terciarios, incrementando su edificabilidad de los 1.100 m2 asignados por el planeamiento de desarrollo hasta 8.917,24 m2. = 2. En fecha 8 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba inicialmente el mencionado Estudio de Ordenación. = 3. El 3 de mayo de 2024 se solicita el preceptivo informe a la delegación territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en aplicación de lo dispuesto en el art. 78.4 de la LISTA y de los art. 105.1.b), 107.3 y 117.5.a) de su Reglamento General. La citada delegación emite informe en fecha 1 de agosto de 2024, concluyendo en la necesidad de modificar el Estudio de Ordenación. = 4. En contestación al citado informe, se presenta un nuevo Estudio de Ordenación en fecha 12 de noviembre de 2025, procediéndose a una nueva aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2025. Y ello dado que el nuevo Estudio de Ordenación presentado modifica sustancialmente el anterior, al disminuir la superficie de suelo destinado a Espacios Libres de 2.094,77m2 a 855,99m2, lo cual implica el cambio de calificación de parte del suelo. = 5. En fecha 11 de febrero de 2026 se solicita informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emitiéndose el mismo el 14 de mayo de 2026. El citado informe concluye que, para la adecuación del Estudio de Ordenación a la normativa territorial y urbanística se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas en el punto II del apartado 2.4 del mismo, en el que, de modo resumido, se indica lo siguiente: 1º Deberá revisarse la calificación urbanística de la parcela de forma que se garantice el desarrollo que, según la Memoria, se pretende implantar y se asegure el beneficio para la población en el que se fundamenta la actuación propuesta. = 2º En cuanto a las reservas de dotaciones locales, se indica la necesidad de calcular las mismas respecto del nivel dotacional de la zona de suelo urbano y no del nivel dotacional municipal. = 3º A nivel documental, se debe completar la Memoria de Gestión y Ejecución. = A la vista de lo anterior y en contestación a lo requerido por el Sr. Gerente, indicar que procede dar traslado del informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda al promotor del Estudio de Ordenación a fin de que dé debida respuesta al mismo. Al respecto, en fecha 18 de mayo se ha remitido el referido informe por correo electrónico al representante del promotor, procediéndose en igual fecha a su remisión por correo certificado. = Por último, debe advertirse que por Orden de 18 de febrero de 2026 se han aprobado las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 37 de 24 de febrero de 2026 y que entró en vigor el pasado 24 de abril, siendo de aplicación en la fase de solicitud de depósito del instrumento en el registro autonómico, conforme a los artículos 82.1 de la LISTA y 110.1 del Reglamento General de la LISTA. = El Sr. Gerente de Urbanismo con fecha 27 de mayo de 2026, remite al Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico oficio donde indica que: "a la vista del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 26 de mayo de 2026 en el que, a requerimiento mío, se indican las actuaciones que proceden en orden a la continuación de la tramitación del expediente 32/2023 instruido en el citado Servicio, tras el informe emitido por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de 14 de

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		



mayo de 2026, el Gerente que suscribe expone que dicho informe tiene carácter no vinculante en cuanto a sus determinaciones y que el mismo ha sido emitido fuera del plazo legalmente establecido, por lo tanto, considera que procede que continúen las actuaciones administrativas tendentes a la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación en la parcela situada en Carretera Su Eminencia, 10". = Sobre las consideraciones realizadas por el Gerente en dicho documento, se puede afirmar que, efectivamente, el informe emitido por la Administración autonómica no ostenta el carácter de vinculante conforme a la vigente normativa urbanística andaluza, por lo que no impide de facto que se pueda disponer la continuación de la tramitación del expediente, en los términos en los que actualmente se formula la propuesta de nueva ordenación del ámbito de actuación. = Sin embargo, esto no quiere decir que no se deba hacer referencia a las consideraciones que se incluyen en el citado informe de 14 de mayo de 2026, al objeto de poder emitir el presente informe jurídico sobre la propuesta en tramitación. De este modo, se pueden sintetizar en dos cuestiones fundamentales las que plantean algún tipo de objeción por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que son el cómputo de las dotaciones a considerar en el proceso de nueva ordenación del ámbito y la posible extensión inadecuada de los usos urbanísticos que se propone, en relación con la justificación de la actuación de mejora urbana que se ha planteado. = Sobre la primera cuestión, se puede afirmar que la propuesta asume el criterio definido por el Gerente en la Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las actuaciones de mejora urbana que se tramiten en el municipio de Sevilla (BOP núm. 17, de 27 de enero de 2025), al estimar que con su aplicación se garantiza una consideración equilibrada de esta cuestión para todo el término municipal, lo que se estima preferente a la realización de la zonificación específica que resultaría de la aplicación estricta de los términos de la disposición transitoria tercera del RGLISTA. Esta cuestión debe quedar plenamente acreditada en el expediente en tramitación, debido a que su validación por el Ayuntamiento de Sevilla solo puede ser entendida desde una interpretación uniforme y debidamente consensuada para todo el término municipal, en contraposición a una diversificación de ámbitos que pudiera generar tensiones entre los distintos ámbitos del suelo urbano de la localidad, así como una mayor presión urbanística en algunos de ellos sobre el resto. = En segundo lugar, por lo que respecta a la posible extensión de los usos establecidos para la parcela, en relación con la fundamentación de la mejora urbana propuesta en el documento en tramitación, se deberá garantizar que su aprobación no puede generar una desvirtuación efectiva de los usos que han motivado la implementación de una nueva ordenación en el ámbito de actuación. = Visto cuanto antecede se continua con la tramitación del Estudio de Ordenación de la parcela A de la UE-1 del PERI-SU-7 Carretera de Su Eminencia, en orden a su aprobación definitiva.= La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. = El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre. = Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal: “ INFORME = Que emite el Secretario General del Pleno que suscribe sobre la aprobación definitiva del **Estudio de Ordenación de la Parcela situada en Carretera de su Eminencia, nº 10 (Parcela A de la UE-1 del PERI-SU-7)**, presentado por CENTRO DE MAYORES LA PALMERA, S.L.U. = **I.-** El artículo 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece el carácter preceptivo del informe de Secretaría en los expedientes de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística. El artículo 122.5.e) LBRL atribuye al Secretario General del Pleno la función de asesoramiento legal del Pleno. En consecuencia, y siendo la materia objeto del presente expediente de la competencia del Pleno, se emite el informe preceptivo.= **II.-** El Estudio de Ordenación presentado el 19 de diciembre de 2023 fue informado por quien suscribe, como Secretario de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el día 23 de febrero de 2024, haciendo constar que se “considera más adecuado que la valoración económica de la sustitución en metálico estuviese ya determinada. Ello para que pudiera contrastarse con el preceptivo estudio de viabilidad económica –art. 62.1.4ª LISTA- y en aras de una mayor seguridad jurídica”. El documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de marzo de 2024, condicionando la aprobación definitiva a la previa valoración económica de la citada sustitución. El acuerdo fue sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de 15 de marzo), sin que se formularan alegaciones.= **III.-** En el expediente constan los siguientes informes: =- Favorable, en lo relativo a las servidumbres aéreas, de la Subdirección General de Aviación Civil de 25 de julio de 2024. = - Del Servicio de Gestión y Convenios urbanísticos de 19 de julio de 2024, haciendo constar que los 2.094 m2s de espacios libres y dotaciones deben entregarse urbanizados y con el uso público de la zona verde garantizado.= - Favorable, condicionado al pronunciamiento de EMASESA sobre disponibilidad del recurso, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 26 de julio de 2024.= **IV.-** la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite informe con fecha 1 de agosto de 2024. Dicho informe, además de las consideraciones vertidas en el punto II del apartado 2.4, entiende que la actuación propuesta no da respuesta a las exigencias del artículo 27 LISTA en cuanto a la justificación y motivación de la mejora de la ciudad existente, no siendo posible afirmar que la actuación comporta una mejora para la población, ni para la imagen urbana.= **V.-** El promotor un nuevo Estudio de Ordenación con fecha 12 de noviembre de 2025 que, según afirma, pretende dar respuesta al informe de la Delegación Provincial, mediante la concreción del uso de residencia de mayores, y a la Instrucción del Sr. Gerente de Urbanismo de 17 de diciembre de 2024, para los casos de actuación de mejora urbana sin aumento de

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





población, En aplicación de la citada Instrucción, informa el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 2 de diciembre de 2025, el nuevo Estudio de Ordenación contempla ahora una cesión para espacios libres de 855,99m2, y una cesión del 10% del aprovechamiento que se concreta en 781,72 UA. El Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos informa con fecha 3 de diciembre de 2025 sobre la corrección de la cesión de 855,92 m2, que ahora ya se contemplan urbanizados y si restricciones al uso público. El Servicio de Patrimonio Municipal de Suelo y Concesiones informa con fecha 19 de diciembre de 2025 que las UA de aprovechamiento a ceder son 846,20 UA valoradas en 389.921,14 euros.= VI.- El documento fue aprobado nuevamente con carácter inicial por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2025, y sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº22, de 3 de febrero de 2026, sin que se formularan alegaciones.= Con fecha 14 de mayo de 2025 se emite un nuevo informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con las siguientes observaciones: = 1º) cuestiona la asignación como uso principal el de uso terciario, cuando el objetivo es la implementación de uso dotacional de carácter sanitario o asistencial (residencia de mayores).= 2º) cuestiona el cálculo de las dotaciones, entendiendo que, frente al criterio de la Instrucción de la gerencia, debe prevalecer el criterio del “nivel dotacional existente en la zona de suelo urbano en la que se integre la actuación de transformación urbanística”.= 3º) debe completarse la Memoria con un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.= La respuesta que encontramos a las deficiencias observadas es una comunicación del Sr. Gerente de Urbanismo de 27 de mayo de 2026, haciendo constar que el informe no es vinculante y que se ha emitido fuera de plazo, por lo que deben proseguir las actuaciones.= Continuada estas actuaciones se emite informe jurídico con fecha 28 de mayo, admitiendo que se debe hacer referencia a las consideraciones del informe de la Delegación Provincial, aunque emitido fuera de plazo.= Compartimos la opinión de este último informe. Las cuestiones que plantea la Delegación Provincial son de importante trascendencia no solo para este concreto expediente, sino que pueden alcanzar a la solución que se adopte en relación con otros Estudios de Ordenación. Así, a nuestro juicio debe clarificarse:= 1º la asignación de uso terciario como uso principal cuando el objetivo y la ratio que justifica el Estudio de Ordenación consiste en la implantación de una residencia de ancianos, un uso dotacional (y ello, como afirma el informe jurídico, para garantizar que la aprobación del Estudio de Ordenación “no puede generar una desvirtuación efectiva de los usos que han motivado la implementación de una nueva ordenación en el ámbito de actuación”, es decir para que al final no se implanten usos distintos a los que legitiman el instrumento de ordenación).= 2ª la prevalencia o no de los criterios para el cálculo de las dotaciones contenidos en la Instrucción de la Gerencia frente a los criterios que, según la Dirección Provincial, se desprenden de la LISTA y su reglamento (cuestión que, como afirma el citado informe jurídico, “debe quedar plenamente acreditada en el expediente en tramitación”).= 3º la innecesariedad en este caso del informe de sostenibilidad económica y de la memoria de viabilidad económica. Para un pronunciamiento sobre este extremo debe tenerse en consideración la STSJ Andalucía, Sevilla, 227/2026,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





de 10 de abril (Rec, 31/2023). A juicio de quien suscribe, y para garantizar la seguridad jurídica y el cumplimiento de los fines que corresponden a las actuaciones de mejora urbana, deberían clarificarse con carácter previo a la aprobación definitiva que corresponde al Pleno ex artículo 123.1,i LBRL, sin que se requiera ningún tipo de mayoría cualificada.=EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.” = Con fecha 26 de junio de 2006, el Sr. Gerente emite informe en relación con el evacuado por el Sr. Secretario General del Pleno arriba transcrito, que se reproduce íntegramente a continuación: “ **Asunto:** EO Carretera Su Eminencia, 10.= En relación con el informe emitido por el Secretario General del Pleno el 11 de junio de 2026 con motivo de la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación de la parcela situada en Carretera de Su Eminencia, nº 10 (Parcela A de la UE-1 del PERI-SU-7), se indica lo siguiente: = El citado informe expone el recorrido seguido desde el inicio de su tramitación, señalando los aspectos más relevantes del mismo y concluyendo que, a juicio del Secretario General del Pleno, deben clarificarse tres cuestiones.= La primera de ellas hace referencia a la asignación del uso terciario como uso principal cuando el Estudio de Ordenación está proponiendo la implantación de una residencia de ancianos, es decir, un uso dotacional. = A este respecto hay que aclarar que el uso de Servicios Terciarios en Edificación Compacta (ST-C) ha estado presente en la documentación del Estudio de Ordenación desde la primera aprobación inicial otorgada el 8 de marzo de 2024, con independencia de la posibilidad de construir un edificio para una residencia de ancianos por estar permitido por las Normas Urbanísticas del vigente Plan General. El Estudio de Ordenación aprobado inicialmente de nuevo con fecha 30 de diciembre de 2025, hace incidencia en esta circunstancia (implantación de una residencia de ancianos), para reforzar la justificación de la mejora urbana solicitada por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en informe emitido el 1 de agosto de 2024.= Por otra parte, la consideración que se hace de ese uso dotacional como si fuera un equipamiento público no resulta exacto, ya que se trata de una residencia de ancianos de carácter privado y por tanto lucrativo, pudiendo considerarse como uno de los usos pertenecientes a servicios terciarios. En cuanto a la justificación de la mejora urbana, esta resulta evidente teniendo presente la falta de desarrollo en la que quedó sumida esta parcela desde el 26 de abril de 2004, fecha de la aprobación definitiva del PERI-SU-7 (APIDBP-01 del vigente Plan General) en el que estaba incluida. Más de veinte años de abandono de una parcela de casi 6.000 m2 de superficie a consecuencia del bajo índice de edificabilidad sobre parcela neta (0’19 m2t/m2s) para un uso residencial de dos plantas más ático, ha provocado un vacío urbano considerable en relación con el entorno urbanizado y edificado a su alrededor.= Ante este hecho y con independencia del uso que se otorgue a la parcela, una propuesta como la desarrollada en el Estudio de Ordenación, corrige de manera adecuada la imagen urbana actual favoreciendo la recomposición del paisaje urbano que quedó desatendido en la propuesta de ordenación del PERI-SU-7. = La segunda aclaración solicitada corresponde a la prevalencia o no de los criterios para el cálculo de las dotaciones contenidos en la Instrucción de la Gerencia frente a los criterios de la LISTA y su Reglamento. = Efectivamente, tanto la LISTA como RGLISTA establecen que las reservas

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





dotacionales derivadas de una actuación de transformación urbanística en suelo urbano corresponderán al nivel dotacional existente de la zona de suelo urbano en la que se integre. = El Plan General de Sevilla no tiene definidas las zonas de suelo urbano y para tal caso el Reglamento de la LISTA dispone que el instrumento que establezca la ordenación urbanística detallada identificará un ámbito equivalente de suelo urbano.= Esta posibilidad en un suelo urbano tan extenso y diferenciado como el de Sevilla resulta complejo y no exento de arbitrariedad. Por este motivo, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de enero de 2025, tomó conocimiento de la Instrucción relativa a las condiciones exigibles a las Actuaciones de Mejora Urbana que se tramiten en el municipio de Sevilla. En ella se ha establecido el criterio para la definición de un nivel dotacional para los sistemas generales de espacios libres y para las dotaciones locales de equipamientos comunitarios básicos y espacios libres.= En definitiva, para facilitar y agilizar la labor de definición de la zona de suelo urbano por cada instrumento de planeamiento, la Instrucción ha simplificado esta tarea considerando una zona teórica de suelo urbano única que pueda ser aplicada de manera inmediata, aportando un mínimo dotacional a cada una de las AMU que se desarrollen mediante el correspondiente estudio de ordenación. Esta medida, por otra parte, iguala las condiciones en todo el suelo urbano del ámbito municipal haciendo desaparecer las desigualdades existentes entre distintas áreas o zonas. Esta cuestión resulta de especial relevancia si se tiene en cuenta que, un suelo urbano tan heterogéneo como el de Sevilla dará lugar a situaciones en que diferentes zonas de suelo con idéntica población generen distinto nivel dotacional, lo que supondría que habría habitantes con diferentes “derechos dotacionales”. Por tal motivo, la Instrucción opta por un valor dotacional mínimo que impida que se generen desequilibrios en diferentes zonas del suelo urbano, lo cual no tiene por qué considerarse como una decisión contraria o prevalente a lo establecido por la LISTA o el RGLISTA.= Por último, en lo que se expone en el tercer punto de solicitud de aclaración referente a la innecesariedad del informe de sostenibilidad económica y de la memoria de viabilidad económica, se hace la siguiente aclaración: = En relación al informe de sostenibilidad económica, en el apartado a) Viabilidad económica de la actuación, del punto 1.4.8 Memoria de gestión y ejecución, se dice que la sociedad promotora ejecutará la completa urbanización del espacio libre, incluyendo alumbrado y riego, saneamiento, etc. y se encargará de su mantenimiento, por lo que no habrá ningún impacto económico para las arcas municipales. Por ello, en el citado apartado se concluye que “no es necesario realizar la memoria de sostenibilidad económica referida en el art. 85.3 del Reglamento”. = Abundando en lo anterior, debe citarse el informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de esta Gerencia de 3 de diciembre de 2025, en el que se dice que en el Estudio de Ordenación se garantiza la cesión del espacio libre totalmente urbanizado y sin límites que condicionen su uso público. = En cuanto a la Memoria de viabilidad económica, en el Estudio de Ordenación se hace referencia al art. 92 del RGLISTA, en el que se dice que formará parte de la Memoria de gestión y ejecución (de los Estudios de Ordenación) una “memoria de viabilidad económica de la actuación en los términos de equidistribución de beneficios y cargas”. En respuesta a dicho precepto, se calculan en el documento de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





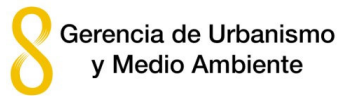
planeamiento las cesiones de suelo para sistemas locales, que se materializan en la cesión de suelo para Espacios Libres urbanizado y con el compromiso de su mantenimiento.= Debe puntualizarse que el Estudio de Ordenación tiene un alcance limitado, siendo su objeto la construcción de un edificio y la ejecución de la zona verde, incluyéndose un extenso apartado explicativo de la solvencia económica del promotor como garantía de la viabilidad económica de la actuación. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL GERENTE = Fdo.: Fernando Vázquez Marín”. = Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 2 de junio de 2026, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente: **ACUERDO: PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de Mejora Urbana de parcela "A" de la UE-1 del PERI-SU-7, calle Su Eminencia nº 10, promovido por CENTRO DE MAYORES LA PALMERA, S.L. = **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. = **TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.”

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 12/2026. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 20 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, sin que se haya emitido la correspondiente certificación para su inscripción en el Registro Autonómico, se considera depositado en el mismo a efectos de su publicación. Asimismo, podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 110 de su Reglamento General, a continuación se hacen públicas las normas urbanísticas contenidas en el instrumento de ordenación:

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





1. NORMAS URBANÍSTICAS
 - 1.1. Condiciones generales
 - 1.2. Condiciones particulares
- PARCELA ST-A
PARCELA ZV

1. NORMATIVAS URBANÍSTICAS

De conformidad con los parámetros básicos de la ordenación detallada, desarrollados en el apartado 1.4.4 de la Memoria de Ordenación, las ordenanzas urbanísticas de aplicación en el ámbito del Estudio de Ordenación son las siguientes:

1.1. Condiciones generales

1.1.1. Cesiones

Sistemas locales

Propuesta de edificabilidad del E.O.: 8.917,24 m²

Edificabilidad existente: 1.100,00 m²

Incremento de edificabilidad lucrativa resultante: 7.817,24 m²

Nivel Dotacional: 0.1095 m²s/m²t

Cesión: 855,99 m²s

Esta cesión se materializará en suelo de dominio público pasando al Patrimonio Municipal del Suelo, localizándose en el lindero Sur del ámbito.

Incremento de aprovechamiento

El estudio de Ordenación prevé, asimismo, el cumplimiento del deber urbanístico exigible en la LISTA siendo este cuantificado en el 10% del exceso de aprovechamiento.

Aprovechamiento parcela

API-DBP-01 (vigente) 1.100,00 m²

API-DBP-01 (modif. sobre el E. Ordenación) **8.917,24 m²**

Como ya se detalló en el art. 1.4.5 c) los valores de repercusión de suelo son:

Vrs Viv. Purifam. 460,79 €/m²

Vrs Viv. Unif/bif. 190,68 €/m²

Con un **coeficiente de homogenización**, resultado del cociente de Vrs Unif. / Vrs Plurif., de **0,4138** y aplicándolo a la edificabilidad existente (1.100 m²), **obtendremos:**

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		



$$\text{Uv actuales} = 1.100 \times 0,4138 = 455,20$$

Como la propuesta tiene una Uv de 8.917,24, el incremento es de 8.462,04 y el **10% de exceso de aprovechamiento de 846,20**

Esta cesión se monetizará en los términos previstos en dicho art. 1.4.5 c) y en los plazos establecidos por el RGLISTA y con carácter previo al otorgamiento de la licencia de edificación de la AMU, en cumplimiento del preceptuado en el art. 3.2.3 de las NNUU del Plan General y del art. 11 del TRLS.

1.1.2. Afecciones

El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Sevilla. En el plano que se adjunta en la documentación gráfica (Planos INFO 7 e INFO 8) se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no se debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.

1.5.1.3 Previsiones de ejecución

Las previsiones de ejecución serán las que figuran en el Plan de Etapas del apartado 1.4.7 b)

1.2. Condiciones particulares

PARCELA ST-A

1.2.1. Delimitación

Esta normativa es de aplicación a la parcela "ST-A" delimitada en los planos de ordenación.

1.2.2. Condiciones de Parcelación

El área delimitada constituye una única parcela, siendo esta la unidad mínima parcelaria según establece el apartado 1 del art. 12.12.3 del PGOU.

1.2.3. Alineaciones

La edificación se dispondrá dentro de la envolvente de la edificación definida por la Gerencia Municipal de Urbanismo que figura en el plano "Línea de Máxima Edificación".

1.2.4. Condiciones de posición y forma de los edificios

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		



En el Estudio de Ordenación se establece una ordenación predeterminada, pudiendo ocuparse la zona incluida dentro del límite máximo de edificación grafiado en planos.

1.2.5. Ocupación sobre rasante

La ocupación máxima sobre rasante será la resultante de separaciones a linderos y línea de máxima edificación definida anteriormente.

1.2.6. Ocupación bajo rasante

Los usos permitidos en el subsuelo **estarán vinculados a los desarrollados sobre rasante**. Bajo rasante podrá ocuparse la superficie delimitada por la línea de máxima edificación con los usos, plantas y condiciones establecidos en el PGOU, garantizando en su caso el tratamiento en planta baja de los espacios ocupados bajo esta y aquellos que no se ocupen bajo rasante.

1.2.7. Edificabilidad

La edificabilidad máxima sobre rasante será de 8,917,24 m²

1.2.8. Separación a linderos

Las edificaciones se dispondrán libremente dentro del área de movimiento de la edificación establecida en el plano ORD-02, línea envolvente de la edificación, manteniendo la distancia de 10 m. allí especificada con el lindero este.

1.2.9. Retranqueos

Se permiten los retranqueos en todas sus plantas.

1.2.10. Alturas

El número máximo de plantas de las edificaciones será de 4 plantas (PB++3)

La altura métrica máxima de la edificación dependerá del número de plantas, fijándose de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.2 del art. 12.12.3 del Plan General.

Las alturas máximas serán:

PLANTAS	ALTURA PLANTA	ALTURA TOTAL
PB	4,50 mt	4,50 mt
PB+1	4,50 mt	9,00 mt
PB+2	3,50 mt	12,50 mt
PB+3	3,50 mt	16,00 mt

La altura libre de cada planta se regirá por lo dispuesto en las condiciones generales de edificación del PGOU, al igual que la altura por encima de la máxima permitida en cuanto a construcciones auxiliares e instalaciones.

1.2.11. Patios

Se permiten en todas sus clases según se establecen las Normas del PGOU.

Se podrán cubrir los patios de luces y ventilación con claraboyas y lucernarios traslúcidos. Los patios de ventilación adicionalmente dejarán un espacio perimetral, desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		



cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior en el veinte por ciento (20%) a la del patio.

Los patios así cubiertos no computarán a efectos de edificabilidad.

Los patios que no computen como superficie libre de parcela, podrán destinarse a cualquier dotación admitida vinculada al uso principal y con la consideración de elemento común a la edificación o uso principal según establezca la normativa sectorial.

1.2.12. Construcciones auxiliares

Fuera de la línea envolvente de la edificación solo se permitirán construcciones auxiliares destinadas a uso colectivo e instalaciones generales con las siguientes limitaciones:

- La altura máxima será de tres (3) metros y la superficie edificada menor de veinticinco (25) metros cuadrados.
- La ocupación máxima será del 0,5 % de la parcela.

1.2.13. Dotación de aparcamientos

La dotación de aparcamientos será la estipulada en el art. 6.6.9 del PGOU vigente, en este caso, una plaza (1) cada 100 m² de superficie útil.

Condiciones particulares de estética.

a. Se permiten las construcciones con soportales, así como las plantas bajas porticadas.

b. Se permiten cuerpos volados y elementos salientes en las condiciones que sobre estos marque el PGOU.

c. La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamiento hasta un veinte por ciento (20%) como máximo de las dotaciones exigidas por los usos implantados. El resto deberá ajardinarse.

d. La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.

1.2.13.1. Condiciones particulares de uso

a) Uso Principal

El Uso Principal será el uso pormenorizado de Servicios Terciarios (ST-A) en todas sus modalidades.

b) Uso compatibles

Se admitirán como usos compatibles los especificados en el apartado 4.2 del art.12.12.2 del PGOU.

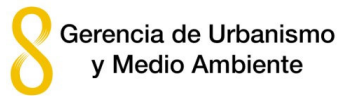
c) Uso bajo rasantes

Se permitirán los siguientes usos:

- Aparcamiento.
- Usos vinculantes a los permitidos sobre rasante en los términos que establece el PGOU en su Título VI. Calificación y Condiciones Generales de los Usos, tanto en lo referente al uso principal como a los compatibles permitidos.

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		



**PARCELA ZV****1.2.14. Condiciones generales**

Se atenderá a las condiciones particulares de Zonas Verdes (ZV) del PGOU en su artículo 6.6.15, haciendo énfasis a lo referente a la protección de especies arbóreas que refiere el PERI-SU-7.

Las condiciones no contempladas en estas ordenanzas se regirán por lo dispuesto en la Normativa del PGOU.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada.
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/09/2026 19:39:21
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/7WhS8i4XnUtGI2c8YDv3WQ==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de junio de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 16 “San Julián-Cruz Roja” del Conjunto Histórico de Sevilla, consistente en la descatalogación de las fincas sitas en C/ Muñoz y León nº 1 y nº 5, y, por lo tanto, su exclusión del Catálogo, conforme a los argumentos contenidos en los informes, técnico y jurídico, emitidos el 5 y 12 de diciembre de 2025, respectivamente, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico. = Según el citado informe técnico, la parcela afectada por la presente Modificación está clasificada como suelo urbano consolidado e incluida en el Catálogo del sector 16 “San Julián-Cruz Roja” del Conjunto Histórico de Sevilla, que fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2001. El edificio tiene un nivel de protección parcial en Grado 2 (D), siendo los elementos a proteger la fachada y esquema estructural interior, debiéndose recuperar los huecos originales de fachada. Asimismo, se encuentra afectado por el entorno de la muralla, definido conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.= En dicho informe técnico se razona y concluye lo siguiente: = “Del análisis de la documentación disponible se desprende que los edificios no reúnen valores arquitectónicos, históricos ni tipológicos propios del período en que fueron construidos, ni responden a las características de la tipología industrial que se les atribuyó en su catalogación. Además, los inmuebles han sido objeto de diversas intervenciones posteriores carentes de interés patrimonial, a lo que se añade un incendio que obligó a actuar de manera significativa sobre sus estructuras originales, alterándolas sustancialmente.= A la vista de la documentación aportada por la propiedad y de la existente en la Gerencia de Urbanismo, se concluye que concurren motivos suficientes para considerar justificada la descatalogación de los inmuebles.= Por lo tanto, en aplicación del artículo 10.3.8 in fine del Plan General, se procede a la redacción de una Modificación Puntual del Catálogo del Sector 16 “San Julián-Cruz Roja” con el siguiente objeto: Descatalogar las edificaciones existentes en calle Muñoz y León nº 1 y 5 y para ello, modificar los siguientes documentos del Catálogo: = - Ordenanzas: Se modifica el Catálogo del Sector 16, para eliminar el inmueble de la relación de edificaciones con un nivel de protección parcial en grado 2 (D). = - Catálogo: Se eliminan las fichas de Catálogo de C/ Muñoz León 1 y 5.= - Plano de Ordenación 1: Se modifica el plano 1 “Catalogación”.= Conforme dispone el artículo 112.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Pfoy7rg4mxawFwgJSUS1eQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	07/09/2026 12:20:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Pfoy7rg4mxawFwgJSUS1eQ==		

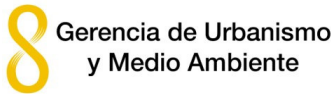




territorio de Andalucía (LISTA), el documento se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 7, de fecha 13 de enero de 2026, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.= Durante este trámite de información pública no se ha presentado ninguna alegación y así se hace constar en el expediente, mediante diligencia expedida al efecto por el Negociado de Registro.= Asimismo, se acordó solicitar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de conformidad con el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía.= En relación a dicha solicitud, tuvo entrada en esta Gerencia, el 30 de marzo de 2026, oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico remitiendo certificación del acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, adoptado en la sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, por el que se determina informar favorablemente el documento aprobado inicialmente de la Modificación Puntual - Catálogo del sector 16 “San Julián-Cruz Roja” del conjunto histórico de Sevilla - C/ Muñoz y León nº 1 y 5, al considerar justificada la descatalogación de dichos inmuebles, a efectos de lo establecido en el artículo 78.4 de la LISTA y en base al artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.= A tenor de cuanto antecede, se emitió, el 13 de mayo de 2026, nuevo informe jurídico por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, favorable a la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 16 “San Julián-Cruz Roja” del Conjunto Histórico de Sevilla, consistente en la descatalogación de las fincas sitas en C/ Muñoz y León nº 1 y nº 5, y, por lo tanto, su exclusión del Catálogo.= El art. 75.1 de la LISTA establece que es competencia municipal la aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. = De conformidad con el art. 10.2.1ª de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, en su pasada sesión de 2 de junio de 2026, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 16 “San Julián-Cruz Roja” del Conjunto Histórico de Sevilla, consistente en la descatalogación de las fincas sitas en C/ Muñoz y León nº 1 y nº 5, y, por lo tanto, su exclusión del Catálogo.= Una vez aprobado el acuerdo por el Pleno Municipal, se procederá a la necesaria publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo depósito del instrumento de ordenación en los registros municipal y autonómico, conforme a lo previsto en los art. 112.1 del Reglamento General de la LISTA y según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento.= Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. = Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por

Código Seguro De Verificación	Pfoy7rg4mxawFwgJSUS1eQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	07/09/2026 12:20:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Pfoy7rg4mxawFwgJSUS1eQ==		





Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente = **ACUERDO:** = **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo del Sector 16 “San Julián-Cruz Roja” del Conjunto Histórico de Sevilla, consistente en la descatalogación de las fincas sitas en C/ Muñoz y León nº 1 y nº 5, y, por lo tanto, su exclusión del Catálogo.= **SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5, 110 y 112.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. = **TERCERO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.= No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA= Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que la citada modificación ha sido depositada en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 4 de septiembre de 2026 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	Pfoy7rg4mxawFwgJSUS1eQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	07/09/2026 12:20:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Pfoy7rg4mxawFwgJSUS1eQ==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de julio de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del Plan de Sectorización SUNP-GU-1 Palmas Altas, Centro Comercial Lagoh, promovido por la entidad LE RETAIL LAGOH, S.L.U.; si bien condicionando su aprobación definitiva a la aportación de la documentación de la ordenación final exigida por el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, así como a las exigencias que pudieran contenerse en los informes sectoriales pendientes de emisión. = De dicho acuerdo tomó conocimiento el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2025. = El objeto del Estudio de Detalle presentado, según informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia, emitido el 22 de octubre de 2025, que motivó el acuerdo de aprobación inicial, es completar la ordenación detallada establecida en el Plan de Sectorización con la precisión y alcance requeridos por la legislación vigente, de acuerdo con los razonamientos contenidos en la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 16 de septiembre de 2021, que anuló la aprobación del “Modificado de Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP GU1 Palmas Altas” y que es firme tras la inadmisión de los recursos de casación estatal y autonómico. = El documento se ajusta, en cuanto a su objeto, a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), que no es otro que completar, adaptar o modificar algunas de las determinaciones de la ordenación detallada sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones. = En cuanto a su contenido, se considera suficiente y adecuado al objeto del Estudio de Detalle y conforme a lo determinado en el artículo 94 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA. = En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 de la LISTA y en los arts. 102 y 104 de su Reglamento General, el documento se sometió a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de fecha 17 de noviembre de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = Durante este trámite, la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla presentó ante la Gerencia de Urbanismo, con fecha 6 de diciembre de 2025, escrito de alegaciones al Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 Palmas Altas, Centro Comercial Lagoh. = Del mismo se dio traslado a la entidad promotora, que, el pasado 23 de diciembre, presentó escrito de contestación a dichas alegaciones y por el que solicita su desestimación y la continuación de la tramitación del Estudio de Detalle para su aprobación definitiva. = Respecto a las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción-Sevilla, por el Servicio de

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	hSPjBgmAUSVdulFriG7eNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2026 13:41:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hSPjBgmAUSVdulFriG7eNw==		

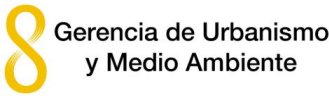




Planeamiento de la Gerencia se ha sido emitido informe, el 25 de junio de 2026, en el que se propone la estimación parcial de dichas alegaciones por las razones expuestas en el mismo; de las que se colige admitir sólo una de las dos planteadas: la relativa a la titularidad pública del subsuelo, conforme al fundamento de derecho noveno de la sentencia del TSJA de 16 de septiembre de 2021. = El ámbito del Estudio de Detalle se encuentra afectado por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas mediante el Real Decreto 764/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla (BOE nº 216, de 8 de septiembre de 2017); por lo que se solicitó informe a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Disposición final primera del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. = Con fecha 19 de diciembre de 2025, fue emitido por la Dirección General de Aviación Civil informe preceptivo y vinculante respecto al instrumento urbanístico remitido, con la siguiente conclusión: *“En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el “Estudio de Detalle de la parcela el Estudio de Detalle de la parcela ZE nº 1 del SUNP-GU-1 Palmas Altas (Centro Comercial Lagoh), en el término municipal de Sevilla (Sevilla), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.) así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con el Helipuerto de “El Copero” (Sevilla).”* = Con fecha 21 de octubre de 2025, se solicitó informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. = Con arreglo a lo dispuesto en el precepto señalado, habiendo transcurrido el plazo de tres meses del que dispone el Ministerio para emitir su informe sin que el mismo haya sido evacuado, ha de entenderse que es conforme con el Estudio de Detalle que nos ocupa, al efecto de poder continuar con su tramitación. = Tras la presentación, el 21 de enero y 4 de junio de 2026, de dos versiones del documento que nos ocupa, la entidad promotora ha entregado, con fecha 24 de junio de 2026, la definitiva del Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 Palmas Altas, Centro Comercial Lagoh. = Examinado el último documento del Estudio de Detalle, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha emitido, el 25 de junio de 2026, informe técnico favorable a su aprobación definitiva, del que se destaca lo que sigue: *“En la Memoria de Ordenación del documento presentado para su aprobación definitiva, en el apartado 2.4.3 Justificación del aparcamiento público se recoge que el subsuelo del mismo será igualmente de dominio público como solicitaba Ecologistas en Acción-Sevilla en la alegación presentada. = -El nuevo documento también corrige la observación respecto al plano ORD-04 realizada por este Servicio en su informe de fecha 22 de octubre de 2025. = -En la aprobación inicial se acordó condicionar su aprobación definitiva a la aportación de la documentación de la ordenación final exigida por el Servicio de Sostenibilidad e Innovación Urbana e indicada en el mencionado*

Código Seguro De Verificación	hSPjBgmAUSVdulFriG7eNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2026 13:41:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hSPjBgmAUSVdulFriG7eNw==		





informe. Dicha documentación fue aportada por la propiedad con fecha 22 de octubre de 2025. = -La documentación presentada el pasado 24 de junio de 2026, se ajusta a las determinaciones contenidas en la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía.” = Además, respecto a lo informado por Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se explicita en el informe técnico de 25 de junio que el ámbito del Estudio de Detalle no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del Helipuerto de El Copero, ni prevé edificaciones con una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno, por lo que no requiere acuerdo previo favorable del Ministerio de Defensa. = Posteriormente, se ha emitido por el mismo Servicio informe jurídico, el 29 de junio de 2026, favorable a la estimación parcial de las alegaciones formuladas por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla y a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 PALMAS ALTAS, Centro Comercial Lagoh, promovido por la entidad LE RETAIL LAGOH, S.L.U. = Establece el art. 75.1 de la LISTA que es competencia municipal la aprobación de Estudio de Detalle; correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva, según lo previsto en el art. 123.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. = A los efectos de garantizar la publicidad, el documento aprobado definitivamente será depositado en los registros autonómico y municipal con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del acuerdo de aprobación definitiva, según lo establecido en los arts. 82 y 83 de la LISTA y art. 110 del Reglamento General. = Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, conforme a lo establecido en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. = El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2026, acordó, según lo establecido en el art. 10.2.1ª de sus Estatutos, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla y aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 PALMAS ALTAS, Centro Comercial Lagoh, promovido por la entidad LE RETAIL LAGOH, S.L.U.; en virtud de lo cual, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2026, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente **ACUERDO: PRIMERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Federación Provincial de Ecologistas en Acción-Sevilla, conforme a los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 25 de junio de 2026, que obra en el expediente. = **SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela ZE N1 del SUNP-GU-1 PALMAS ALTAS, Centro Comercial Lagoh, promovido por la entidad LE RETAIL LAGOH, S.L.U. = **TERCERO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la LISTA, depositar e inscribir el Estudio de Detalle en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la LISTA, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. = **CUARTO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la LISTA, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	hSPjBgmAUSVdulFriG7eNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	04/09/2026 13:41:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hSPjBgmAUSVdulFriG7eNw==		





Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL, PATRIMONIO Y VIVIENDA = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón.”

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 13/2026 con fecha 30 de julio de 2026. Transcurrido el plazo establecido en el artículo 20 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, sin que se haya emitido la correspondiente certificación para su inscripción en el Registro Autonómico, se considera depositado en el mismo a efectos de su publicación. Asimismo, podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

Código Seguro De Verificación	hSPjBgmAUSVdulFriG7eNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	04/09/2026 13:41:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hSPjBgmAUSVdulFriG7eNw==		



Ayuntamiento de
Tocina**AYUNTAMIENTO DE TOCINA****EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA Y PUBLICACIÓN ÍNTEGRA DE LA ORDENANZA FISCAL
N.º 8****D. FRANCISCO JOSÉ CALVO POZO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Tocina (Sevilla),****HACE SABER:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Tocina, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2026, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 8 reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

Sometido dicho acuerdo a información pública y transcurrido el plazo legalmente establecido sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido, se procede a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza Fiscal definitivamente aprobada, que es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL N.º 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.****Artículo 1. Disposición general**

En uso de las facultades conferidas por la legislación de régimen local y por la normativa reguladora de las haciendas locales, se establece la tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos.

Están sujetos a esta tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas en los que resulte obligatoria la intervención municipal, ya sea mediante licencia, declaración responsable, comunicación u otros instrumentos de control administrativo previstos en la normativa aplicable.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar, con carácter previo o mediante control posterior, si los establecimientos, locales e instalaciones reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable para el ejercicio de actividades económicas, incluyendo las relativas a seguridad, salubridad, accesibilidad, protección contra incendios, medio ambiente, normativa urbanística y cualesquiera otras exigidas por la legislación sectorial.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la normativa tributaria que soliciten, resulten beneficiadas o afectadas por la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{CUOTA} = \text{TARIFA BÁSICA SEGÚN TIPOLOGÍA} \times \text{COEFICIENTE SEGÚN SUPERFICIE}$$

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: TDCNUSL9HQLDPJ655ZEXA66
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
Alcalde
Firma: 08/09/2026
HASH: 66057d206c322bccc3a130d0a04b69

Ayuntamiento de
Tocina**DEL ESTABLECIMIENTO****4.1. Tipología. Tarifa básica.**

I. Actividades sometidas a instrumentos de prevención, control o autorización ambiental de competencia autonómica que requieran autorización ambiental o instrumento equivalente conforme a la normativa ambiental vigente: 146,15 euros.

II. Actividades sometidas a otros instrumentos de prevención o control ambiental conforme a la normativa ambiental autonómica vigente: 137,65 euros.

III. Resto de actividades no incluidas en los apartados anteriores: 127,90 euros.

4.2. Coeficiente por superficie construida.

— Menor de 200 m²: 1,50.

— Entre 200 m² y 1.000 m²: 2.

— Más de 1.000 m²: 3,00.

Artículo 5. Devengo y exigibilidad

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa, entendiéndose iniciada, con carácter general, en la fecha de presentación de la solicitud de licencia, declaración responsable o comunicación que habilite o permita iniciar la tramitación de la actividad conforme a la normativa aplicable.

En los supuestos de actuaciones municipales realizadas como consecuencia del ejercicio de una actividad sin haber presentado solicitud, declaración responsable o comunicación cuando fueran exigibles, la tasa se devengará desde el momento en que el Ayuntamiento inicie actuaciones de verificación, control, inspección o regularización.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la concesión o denegación de la licencia, ni por la eficacia o ineficacia de la declaración responsable o comunicación presentada, sin perjuicio de la devolución total o parcial cuando proceda conforme a la normativa tributaria y a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 6. Gestión en régimen de autoliquidación

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo la persona interesada:

- Calcular la cuota conforme a lo previsto en el artículo 4.
- Presentar la autoliquidación en el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.
- Ingresar el importe resultante por los medios habilitados por la Tesorería municipal.
- Aportar justificante de pago junto con la solicitud, declaración responsable o comunicación.

La falta de aportación del justificante de pago de la autoliquidación dará lugar al requerimiento de subsanación en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de los efectos que procedan sobre la tramitación o eficacia de la solicitud, declaración responsable o comunicación presentada.

Las autoliquidaciones podrán ser objeto de verificación y comprobación por el Ayuntamiento. Si de dicha comprobación resultase una cuota superior a la ingresada, se practicará liquidación complementaria. Si resultase una cuota inferior, se tramitará, cuando proceda, la rectificación de la autoliquidación o devolución de ingresos indebidos conforme a la normativa tributaria aplicable.

En los supuestos de modificación de actividad, ampliación, cambio de titularidad o alteraciones que afecten a la cuota tributaria, deberá presentarse autoliquidación complementaria cuando proceda.

Artículo 7. Bonificaciones

Se reconoce una bonificación del 10% sobre la cuota tributaria a las personas titulares del Carné Joven, siempre que la persona beneficiaria sea sujeto pasivo de la tasa y se

Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Cód. Validación: TDCNUSU9H0LDPJ655ZRXAG6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de
Tocina

cumplan los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en las instrucciones municipales aprobadas al efecto.

La bonificación tendrá carácter rogado y deberá solicitarse por la persona interesada en el momento de presentación de la autoliquidación, aportando la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 8. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la normativa tributaria general y local vigente, en particular el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición adicional única. Modelo de autoliquidación

El Ayuntamiento aprobará y mantendrá publicado el modelo normalizado de autoliquidación y las instrucciones de cálculo, pudiendo habilitar su presentación e ingreso por medios electrónicos.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a expedientes en tramitación

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de esta modificación se regirán por el régimen de gestión vigente en la fecha de su inicio, salvo que la persona interesada opte expresamente por la aplicación del nuevo régimen y ello resulte compatible con el estado de tramitación del expediente.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7DGNUSL9HQLDPJ65EXZRXAG6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

**Ayuntamiento de Tocina**

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608



Ayuntamiento de
Tocina

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 1213 de fecha 02/09/2026 del Ayuntamiento de Tocina por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Representante Legal de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Francisco José Calvo Pozo (1 de 1)
McAfee
Fecha Firma: 03/09/2026
HASH: 66057d209c32d2bcc3a130d0a904bf9



Cód. Validación: 9M49H669W52C4YQN73CQM7HL5
Verificación: <https://tocalosales.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Tocina

Plaza de España, 1, Tocina, 41340 (Sevilla), Tfno. 954740324, Fax: 954740608

MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia primera subasta pública mediante procedimiento abierto de bien inmueble de su propiedad.

Acordada su enajenación, se convoca subasta pública del inmueble propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social que se detalla a continuación:

Inmueble /Lote: casa ubicada en calle Ángel Ganivet nº 20, de Lebrija (Sevilla).

El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Utrera con el número de finca 21169 de Lebrija, al tomo 1325, libro 380, folio 223, alta 2, y la siguiente descripción:

Casa en la Urbanización Huerta Macena de Lebrija, a la que le corresponde el número veinte, de la calle Ángel Ganivet. Consta de dos plantas, adosadas. La planta baja se compone de vestíbulo, cuarto de aseo, cocina con despensa, salón comedor y un armario empotrado con superficie de sesenta y dos metros y sesenta y tres decímetros cuadrados, y la planta alta consta de distribuidor que da paso a tres dormitorios y cuarto de baño completo, con igual superficie. Antecede a la edificación un porche, y en el patio corral, al que se accede por portón, tiene un cobertizo de cincuenta y cinco metros y trece decímetros cuadrados de superficie.

Su referencia catastral y superficie son las siguientes: 9293104QA5899C0001SF.

Consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social con el número 41/0087.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes de fecha 02/09/2026, el inmueble ha obtenido la calificación: Consumo de energía KW h/m² año: 232,51 E; Emisiones Kg CO₂ /m² año: 46,53 E.

Tipo de licitación: cien mil trescientos cincuenta y dos euros (100.352 €).

La garantía a constituir será del cinco por ciento (5%) del tipo de licitación: cinco mil diecisiete euros y sesenta céntimos (5.017,60 €).

El acto de la subasta pública tendrá lugar el día 2 de octubre del 2026, a las 09:30 horas, en la Oficina de la Seguridad Social sita en la calle Gonzalo Bilbao, nº 27, de Sevilla, ante la Mesa constituida al efecto.

La Subasta del inmueble relacionado se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, calle Pablo Picasso nº 8, 41018, en horario de 09 a 14 horas. Igualmente podrá descargarse desde la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es/ a un clic/compra y venta de inmuebles.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 18 de septiembre de 2026, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla, en calle Pablo Picasso nº 8, CP 41018, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita en el teléfono 954592802 en horario de 09 a 14 horas.

EI SECRETARIO PROVINCIAL

Firmado electrónicamente por: GONZALEZ DEL
AGUILA MANUEL